

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4082

ORDEN de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi establece en su artículo 17.1 que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación fijará instrucciones para la gestión de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante normativa específica, estableciéndose, a lo largo del citado artículo, los criterios básicos para la configuración de dicha norma.

Asimismo, al objeto de conjugar una eficaz gestión y utilización óptima de recursos con la adecuada atención de las necesidades que el sistema educativo demande, y en beneficio de la calidad del mismo, el Acuerdo anteriormente citado establece que las instrucciones se actualizarán de forma negociada entre las partes, requisito que se ha cumplimentado a través de la negociación sectorial.

El planteamiento global de estas instrucciones atiende al criterio de proporcionar un servicio de cobertura temporal de personal docente público de la Comunidad Autónoma del País Vasco con garantías de calidad y eficacia, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que atienda las demandas de los centros educativos.

Además, con la presente Orden se pretende, por una parte, especificar los elementos que concurren en la gestión de las listas de candidatos y candidatas (ámbito personal, requisitos generales de acceso, criterios de baremación, procedimientos de elaboración y condiciones generales, funcionamiento...), y por otro lado, facilitar una gestión más eficaz, unificada y operativa de las citadas listas.

De igual manera, resulta necesario atender a las especificidades que requiere la cobertura anual del conjunto de puestos a cubrir por personal docente en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en general, así como de los diferentes centros educativos, en particular. Por ello, la cobertura de necesidades de carácter anual debe convivir con el proceso de adjudicación de puestos que se realiza cada comienzo de curso y que viene regulado, tal y como lo recoge el citado Decreto 185/2010, de 6 de julio, por su normativa específica.

Por otro lado, esta orden adecua las listas de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, a la actual ordenación académica de esas enseñanzas, al objeto de responder a las necesidades derivadas de las profundas transformaciones organizativas que han experimentado en los últimos años; entre ellas, las modificaciones de los Ciclos de Grado Medio y Superior y su transformación en Estudios Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, o la implantación de los Estudios Superiores de Diseño.

En otro orden de cosas, la Mesa Sectorial del Profesorado Laboral de Religión adoptó el pasado día 7 de febrero de 2012, por unanimidad, el acuerdo de dar por buena la integración de las

listas de candidatos y candidatas a sustituciones en la asignatura de religión en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la lista general de gestión de candidatos y candidatas.

En virtud de todo ello,

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en los puestos de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden, la elaboración y gestión de las listas de candidatos y candidatas a prestar dichos servicios, así como el nombramiento o contratación de las personas seleccionadas.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

1. – El ámbito subjetivo de aplicación de la presente orden se extiende a las personas que deseen formar parte de las listas de candidatos y candidatas para el desempeño de los puestos de trabajo a que se refiere el apartado 2 siguiente:

a) Candidatos y candidatas a nombramiento de funcionario o funcionaria interina o contrato laboral no fijo.

b) Candidatos o candidatas para prestar servicios como profesores o profesoras de religión en régimen laboral con contrato laboral temporal.

2. – El ámbito objetivo de aplicación de la presente orden se extiende a la cobertura temporal de los puestos de trabajo docentes dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y que deban cubrirse temporalmente con las personas a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. – Se procederá también a la cobertura temporal de los puestos de trabajo docentes calificados como puestos de especial dificultad o interés, conforme a las condiciones establecidas en esta Orden. Tendrán esa consideración los calificados como de especial dificultad en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

4.– Quedan exceptuada de la presente orden la cobertura temporal de los puestos reservados al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Artículo 3.– Constitución y vigencia de las listas de candidatos y candidatas.

1. – Las listas de candidatos y candidatas mencionadas en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior se constituirán según especialidad, agrupadas en los siguientes niveles, que se corresponden con los grupos que asimismo se indican:

a) Nivel de Educación Infantil y Primaria (Grupo 1).

b) Nivel de Educación Secundaria (Grupo 2) y Formación Profesional (Grupo 3), que comprenden las siguientes enseñanzas:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.

c) Nivel de Enseñanzas de Idiomas (Grupo 4).

d) Nivel de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (Grupo 6).

e) Nivel de Enseñanzas de Música (Grupo 7), que comprende las siguientes enseñanzas:

- Especialidades teóricas.
- Especialidades instrumentales.

f) Nivel de Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático (Grupo 8) y de Danza (Grupo 9)

g) Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegune) y otros servicios de apoyo docente.

Los niveles y sus correspondientes especialidades se recogen en el Anexo II.

2.– Las listas de candidatos y candidatas contratadas mencionadas en la letra b) del apartado 1 del artículo anterior se constituirán según el nivel de enseñanza.

3.– Una vez constituida una lista, mantendrá su vigencia mientras no se declare extinguida por alguna de las causas previstas en la presente orden, sin perjuicio de las modificaciones, nuevas incorporaciones y exclusiones que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Artículo 4.– Procedimientos para constituir y formar parte de las listas de candidatos y candidatas.

1.– Las listas de candidatos y candidatas se declararán constituidas por resolución del Director de Gestión de Personal.

2.– Las personas interesadas podrán formar parte de las listas de candidatos y candidatas a través de:

a) La participación en los procedimientos de apertura de listas convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

b) El ejercicio de las opciones previstas para el acceso a otras especialidades en el proceso de rebaremación, por parte de quienes ya forman parte de alguna lista.

c) La superación de las pruebas de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

3.– Las listas de candidatos y candidatas vigentes en cada momento, así como los procedimientos para formar parte de ellas y los de modificación y rebaremación se publicarán en la página www.hezkuntza.net.

Artículo 5.– Prelación entre las listas.

Las diferentes listas se ordenarán entre sí de acuerdo con los siguientes criterios:

En primer lugar, se utilizará la lista general de la especialidad. Esta lista es la que proviene del proceso de rebaremación anual.

En segundo lugar, se utilizará la lista diferenciada a), proveniente de personas que han superado las pruebas de los procesos selectivos en la especialidad.

En tercer lugar, se acudirá a la lista diferenciada b), constituida por las personas que cumplen todos los requisitos de especialidad, perfil lingüístico y formación pedagógica y didáctica, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante el curso.

En cuarto lugar, se acudirá a la lista diferenciada c), constituida por las personas que cumplen los requisitos de especialidad, y formación pedagógica y didáctica, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante cursos anteriores y no se hayan integrado en la lista general.

En quinto lugar, se acudirá a la lista diferenciada d), constituida por las personas que cumplen los requisitos de especialidad, y formación pedagógica y didáctica, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante el curso.

En sexto lugar, se acudirá a la lista diferenciada e), constituida por las personas que cumplen los requisitos de especialidad y perfil lingüístico, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante cursos anteriores y no se hayan integrado en la lista general.

En séptimo lugar, se acudirá a la lista diferenciada f), constituida por las personas que cumplen los requisitos de especialidad y perfil lingüístico, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante el curso.

En octavo lugar, se acudirá a la lista diferenciada g), constituida por las personas que cumplen únicamente los requisitos de especialidad, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante cursos anteriores y no se hayan integrado en la lista general.

En noveno lugar, se acudirá a la lista diferenciada h), constituida por las personas que cumplen únicamente los requisitos de especialidad, que se haya formado como consecuencia de nuevas aperturas durante el curso.

Artículo 6.– Datos y opciones de los candidatos y candidatas.

En la lista, además de los datos identificativos y de puntuación de cada candidato o candidata, se recogerán las opciones que los candidatos y candidatas hayan realizado para las cuestiones siguientes:

a) Especialidades a impartir.

Podrán optar a las especialidades para las que dispongan de cualificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

b) Perfil a impartir.

Podrán optar a puestos de uno o todos los perfiles lingüísticos para los que se encuentren capacitados.

c) **Ámbito territorial.**

Podrán optar por todas o alguna de las zonas que se señalan en el anexo IV de esta orden. Dicha opción resultará la preferente a la hora de adjudicar coberturas temporales de puestos de trabajo.

Asimismo, deberán obligatoriamente optar por al menos alguno de los territorios históricos, quedando en situación de disponibles en el mismo. La opción de territorio se utilizará en el supuesto recogido en el artículo 32.7.

De no realizar opción alguna de territorio histórico, se entenderá que se opta por todos los territorios históricos. Si no realizaran opción alguna de zonas, se entenderá que optan por el conjunto de zonas incluidas en el territorio o territorios históricos por los que han optado.

Para las listas de religión, únicamente se tomarán en consideración las opciones de territorio realizadas por los candidatos y candidatas.

d) **Puestos de trabajo de jornada completa o reducida.**

Podrán elegir acceder a los puestos en función de su jornada:

- Sólo de jornada completa.
- Sólo de jornada reducida.
- Tanto de jornada completa como reducida.

Si no realizaran opción alguna de jornada, se entenderá que optan únicamente por acceder a puestos de trabajo de jornada completa.

Los candidatos y candidatas podrán realizar distintas opciones de jornada para cada una de las zonas o territorios. Sin embargo, las opciones realizadas para un territorio serán comunes al conjunto de zonas que abarca el mismo.

e) **Enseñanzas trilingües/MET.**

Podrán elegir esta opción las personas incluidos en cualquiera de las especialidades, que estén en posesión de los requisitos establecidos por el Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en los centros públicos y privados de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

f) **Lenguaje de signos.**

Podrán elegir esta opción quienes acrediten alguno de los tres Niveles de «Comunicación de Lengua de Signos» o el reconocimiento como «Interprete de Lengua de Signos».

CAPITULO II

REQUISITOS PARA ACCEDER Y FORMAR PARTE DE LAS LISTAS

Artículo 7.– Requisitos generales para formar parte de las listas de candidatos y candidatas.

Las personas interesadas deberán poseer los requisitos generales exigidos para el acceso al empleo público docente en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

a) Ser español - española, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o hallarse incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán acceder el o la cónyuge, los descendientes y los descendientes del o de la cónyuge, tanto de los ciudadanos y ciudadanas españolas como de los y las nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a los o las descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Los candidatos y candidatas cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la posesión del certificado de nivel avanzado en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Diploma de Español (nivel superior) como Lengua Extranjera, o del título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad español). Estarán exentos o exentas de este requisito aquellos y aquellas aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a algunas de las titulaciones requeridas para la especialidad a la que se opta.

c) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Acreditar un conocimiento de euskera equivalente a los niveles B2 o C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La acreditación de dichos niveles se realizará mediante la aportación del perfil lingüístico 1 ó 2 que viene a regular el Decreto 47/1993, de 9 de marzo, las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas legalmente con dichos perfiles, o bien mediante la acreditación de las circunstancias a que se refiere el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Podrá excepcionarse este requisito en las aperturas de nuevas listas, en aquellas especialidades en las que previsiblemente las necesidades no puedan ser cubiertas con candidatos o candidatas que lo cumplan.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a las especialidades a las que se opta. Se acreditará mediante certificado médico oficial, el cual se aportará en el momento en el que la persona sea llamada por primera vez para cubrir un puesto de trabajo.

Quien haga valer, en cualesquiera de los procesos relacionados con la gestión de la lista de candidatos y candidatas, su condición de persona afectada de discapacidad, deberá presentar certificación de los órganos competentes de los Departamentos de Bienestar Social de las Diputaciones Forales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.

martes 11 de septiembre de 2012

Los candidatos o candidatas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Artículo 8.– Requisitos específicos para formar parte de las listas de candidatos y candidatas. 1.– Estar en posesión de los títulos que a continuación se especifican para los grupos de listas siguientes:

a) Educación Infantil y Primaria: título de Maestro, Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria o el título de grado correspondiente.

b) Educación Secundaria, Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas, Enseñanzas de Música, Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático y Danza y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (asignaturas reservadas al profesorado del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño): título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

c) Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (asignaturas reservadas a los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño): título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o los títulos de grado correspondientes, así como el título de Técnico Superior u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.– Cualificación para impartir la correspondiente especialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.

3. – Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con la regulación correspondiente para cada enseñanza, en materia de acreditación de dicha formación.

3.1.– Para cumplir el requisito de formación pedagógica y didáctica en las enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas es necesario disponer de alguna de las titulaciones, certificaciones o experiencia profesional que se relacionan a continuación:

a) Título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, en cualquiera de sus especialidades.

b) Cualquiera de los siguientes títulos o certificados obtenidos con anterioridad al 1 de octubre de 2009:

– Título profesional de especialización didáctica, certificado de cualificación pedagógica o certificado de aptitud pedagógica.

– Título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria así como del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

c) Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

3.2.– En las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional, en las que se permite el acceso a listas con titulaciones no universitarias, declaradas equivalentes a efectos de docencia, en los casos en los que se posean dichas titulaciones equivalentes, el requisito de formación pedagógica y didáctica se entenderá cumplido, además de en cualquiera de los supuestos arriba indicados, cuando concurra alguno de los siguientes:

– Certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación según lo previsto en la Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre.

– Con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

3.3.– Podrá excepcionarse este requisito en las aperturas de nuevas listas, en aquellas especialidades en las que previsiblemente las necesidades no puedan ser cubiertas con candidatos o candidatas que lo cumplan.

4.– En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar la homologación del título extranjero al concreto título español exigido para formar parte de la lista, o el reconocimiento, mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación, de que su titulación le faculta para ejercer en España la profesión regulada en las enseñanzas y materias a las que corresponda la lista de la que se desea formar parte.

martes 11 de septiembre de 2012

Artículo 9.– Requisitos específicos para formar parte de las listas de candidatos y candidatas en la especialidad de religión.

Para impartir las enseñanzas de religión será necesario reunir los mismos requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente.

Artículo 10.– Cualificación para impartir la especialidad.

La cualificación para impartir las distintas especialidades se acredita con la posesión de las titulaciones recogidas en el anexo III de esta Orden.

Se asigna a las titulaciones dos niveles de afinidad, con distinta prioridad para impartir las especialidades.

a) Afinidad 1: a las titulaciones consideradas concordantes por ser afines con el contenido de una especialidad. Los candidatos o candidatas con estas titulaciones tendrán prioridad para cubrir puestos de trabajo sobre los que posean titulaciones con afinidad 2.

b) Afinidad 2: a las titulaciones consideradas idóneas por ser cercanas al contenido de una especialidad. Sólo se ofrecerán coberturas temporales de puestos de trabajo a personas con estas titulaciones cuando no haya candidatos ni candidatas disponibles con titulaciones con afinidad 1.

Orden, a alguna especialidad de las ya previstas; para ello, será necesario haber cursado al menos 24 créditos ECTS relacionados con alguna de las especialidades. En este caso, tendrán el mismo nivel de afinidad que el título de master de la especialidad con la que se hubieran relacionado. En el supuesto de que no se hubieran cursado los citados 24 créditos ECTS relacionados con alguna de las especialidades previstas, se asignará a aquellos títulos un nivel de afinidad.

Artículo 11.– Acreditación de los requisitos.

Los candidatos y candidatas que deseen acceder a las listas deberán cumplir los requisitos enumerados en los apartados anteriores en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras permanezcan en la lista.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas o especialidades a las que se opten.

La titulación de euskera, salvo que ya conste en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, se acreditará mediante fotocopia compulsada de la misma.

Los títulos extranjeros deberán acompañarse del certificado de homologación.

CAPITULO III

ORDENACIÓN DE LAS PERSONAS EN LAS LISTAS

Artículo 12.– Orden de prelación en las listas.

Las personas se ordenarán en las listas de mayor a menor puntuación obtenida en los meritos, conforme al baremo que figura en el Anexo I de la presente orden y teniendo en cuenta la afinidad de su titulación, salvo en el caso de los procesos de apertura extraordinaria de listas, en los que se ordenarán conforme a lo establecido en el artículo 17.

martes 11 de septiembre de 2012

Artículo 13.– Méritos.

- 1.– Únicamente se tendrán en cuenta los méritos indicados en el anexo I de esta orden siempre que hayan sido perfeccionados, alegados y acreditados en forma y plazo.
- 2.– La acreditación de los méritos se realizará a través de la concreta documentación indicada en el anexo I de esta orden.
- 3.– En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estas se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes factores del baremo: – Mayor tiempo de servicios en centros públicos (expresado en días). – Mayor tiempo de servicios en centros privados (expresado en días). – Nota media del expediente académico. – Otras titulaciones (puntuación resultante de la suma de los apartados 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5). – Superación de la fase de oposición en procesos selectivos.

De persistir el empate, se utilizará el orden alfabético de apellidos y nombre, a partir de un sorteo anual que se realizará a fin de determinar la letra desde la que se empezará.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS

Artículo 14.– Convocatorias generales para la constitución y para la apertura de listas a nuevas incorporaciones.

1.– El Director de Gestión de Personal realizará la convocatoria para la constitución de listas de candidatos y candidatas cuando se prevea que las necesidades de cobertura de puestos de trabajo no podrán ser cubiertas con personal funcionario de carrera o laboral fijo.

2.– Las convocatorias se publicaran en la página web www.hezkuntza.net y en el entorno irakaslegunea. Igualmente se publicará un anuncio en la prensa, y se comunicará a la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras del sector.

3.– En el supuesto de que la convocatoria prevea la excepción del requisito de perfil lingüístico o de la formación pedagógica y didáctica para el acceso a la lista lo hará constar así de forma expresa.

4.– Una vez finalizada la convocatoria de apertura de listas, la resolución de la Dirección de Gestión de Personal que, en cada caso, ponga fin al procedimiento convocado dispondrá que las listas permanezcan abiertas indefinidamente.

Desde la resolución que declare el mantenimiento de la lista abierta, las personas interesadas podrán presentar la solicitud de incorporación a la lista o listas, en formato electrónico, a través de la dirección www.irakasle.eus

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud, deberá cerrarse marcando el apartado «Finalizar solicitud y generar resguardo», a fin de que quede perfectamente validada y registrada.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para poder acceder a la lista que corresponda podrá ser entregada en formato electrónico o bien, en formato papel; en este último caso, se deberá hacer entrega en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al cierre de la solicitud, mediante fotocopia compulsada, en los lugares que se indiquen en la resolución de la Dirección de Gestión de Personal o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si resultare pertinente, la Delegación Territorial de Educación requerirá la subsanación de la solicitud o de la documentación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho requerimiento se indicará la falta o documentación a subsanar.

Se admitirán las solicitudes por orden de entrada y se ordenarán atendiendo a su fecha y hora de presentación.

El estado de la solicitud (pendiente de valoración, admitida o rechazada) podrá ser consultado por cada solicitante en el apartado de «Consultas personalizadas», al que podrá acceder mediante su usuario y contraseña. El hecho de que la solicitud figure como admitida supondrá que la persona candidata podrá ser llamada para realizar sustituciones, atendiendo al orden indicado, siempre que no hubiese candidatas o candidatos disponibles que tuvieran prioridad, según el orden que se indica a continuación, por pertenecer a:

- La lista general resultante de las rebaremaciones anuales.
- La lista de personas que han superado las pruebas de los procesos selectivos en la especialidad.
- Listas de aperturas de cursos escolares anteriores no integradas en la general que cumplan todos los requisitos de especialidad, perfil lingüístico y formación pedagógica y didáctica, en su caso.

La primera vez que la persona candidata sea llamada para realizar una sustitución, deberá presentar en la Delegación Territorial de Educación correspondiente, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, en caso de que la hubiera entregado en formato electrónico, al realizar la solicitud de acceso a la lista.

Posteriormente, las personas admitidas en este proceso se integrarán, ordenadas según la puntuación resultante de la baremación de sus méritos, en la lista general derivada del procedimiento de rebaremación anual que corresponda. La Resolución de la Dirección de Gestión de Personal que da inicio a cada procedimiento de rebaremación determinará la fecha límite hasta la que se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por las personas admitidas, en función de los plazos necesarios para la tramitación del citado procedimiento. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha límite indicada, se incorporarán al procedimiento de rebaremación del siguiente curso escolar.

Artículo 15.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes se realizaran en una única instancia por persona solicitante, en la forma que establezca la convocatoria que podrá establecer la presentación opcional en formato papel o en formato electrónico, o la presentación exclusiva en formato electrónico siempre que, en este último caso, se ponga a disposición de las personas interesadas los medios necesarios para ello.

2.– Si la convocatoria establece la presentación opcional en formato papel, la solicitud se dirigirá a una única Delegación Territorial de Educación aunque incluya servicios del ámbito de distintas

delegaciones y podrá presentarse en la delegación a la que se encuentre dirigida, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos. En el caso de que la presentación se realice en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

1. – Si la convocatoria establece la presentación obligatoria en formato electrónico, mencionará los lugares en que las personas interesadas pueden disponer de los medios materiales y el asesoramiento que precisen para la correcta cumplimentación y presentación.

2. – La solicitud expresará el cumplimiento de los requisitos exigidos y todos los datos de cumplimentación obligatoria que establezca la convocatoria y entre ellos los siguientes:

- a) Datos de identificación personal.
- b) Sexo.
- c) Domicilio.
- d) Enseñanzas y especialidades que desea impartir.
- e) Perfil lingüístico a impartir.
- f) Opción de Enseñanzas trilingües/MET.
- g) Tipo de jornada en la que desea impartir.
- h) Ámbito territorial en el que desea impartir (Territorio/s histórico/s y zona/s).
- i) Lenguaje de signos, en su caso.
- j) Meritos alegados, de entre aquéllos que figuran en el baremo incluido en el Anexo I de esta orden.

3. – La solicitud se presentara acompañada de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y específicos que expresamente señale la convocatoria, y de los méritos alegados para el baremo.

La convocatoria deberá facilitar, en los términos contemplados en el artículo 6 del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, el ejercicio del derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas y preservar la no obligación de presentar los datos y documentos que puedan ser consultados a través del servicio de verificación de datos a que se refiere el mencionado decreto.

A tal efecto la convocatoria facilitara el conocimiento por las personas interesadas de los datos y documentos exigidos que no deben ser acreditados, entre los que se incluirán la experiencia docente previa desarrollada en centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el conocimiento del euskara cuya acreditación conste en este departamento.

Artículo 16.– Resolución provisional y definitiva de aprobación de las listas.

1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano convocante dictara resolución aprobando provisionalmente la lista de candidatos y candidatas admitidos, con indicación de las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión. La lista de candidatos y candidatas provisionalmente

admitidos indicará la puntuación total obtenida en aplicación del baremo y la correspondiente a cada uno de sus apartados.

2 – Dicha resolución se publicara en la página web www.hezkuntza.net y en el entorno irakaslegunea. Podrá presentarse reclamación contra ella para la subsanación de errores u omisiones o por disconformidad con la puntuación obtenida, pero en ningún caso se admitirá en esta fase la modificación de las opciones realizadas en la solicitud, ni la alegación de meritos o la presentación de documentación que debió ser realizada con la solicitud.

3 – Las reclamaciones serán resueltas por el órgano convocante en la resolución que apruebe definitivamente la lista o listas que, con las indicaciones señaladas para la provisional, será publicada de igual forma.

Contra la resolución que apruebe definitivamente las listas podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera o Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 17.– Aperturas de lista de carácter extraordinario.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad, a fin de garantizar una gestión ágil y eficaz de la atención de necesidades temporales de personal docente, el Director de Gestión de Personal podrá acordar la apertura de la lista con carácter extraordinario.

Dicha apertura se efectuará con la debida publicidad en la página web www.hezkuntza.net, en el entorno irakaslegunea y en prensa conforme a las condiciones que se establecen a continuación:

– Las personas interesadas acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa recogida en el artículo 15, para su posterior baremación.

– Las personas interesadas que se incorporen a la lista mediante este proceso extraordinario de apertura, se entenderá que se encuentran en la situación de disponibles para trabajar.

– Las personas que integren esta lista serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra que resulte del sorteo de la letra que anualmente se realiza y que se hace público mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Personal, a fin de determinar el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatos y candidatas durante el curso escolar correspondiente, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo del curso. En el caso de que se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo al número del Documento Nacional de Identidad, del menor al mayor número del mismo.

Las aperturas serán comunicadas a la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras del sector.

Una vez finalizada la convocatoria de apertura de listas, la resolución de la Dirección de Gestión de Personal que, en cada caso, ponga fin al procedimiento convocado dispondrá que las listas permanezcan abiertas indefinidamente, en las mismas condiciones que se prevén en el apartado cuarto del artículo 14, para las aperturas de listas de carácter ordinario.

Artículo 18.– Apertura de listas para el personal que haya superado la OPE.

Las personas que hayan superado las pruebas de los procesos selectivos convocados en el año 2012 y posteriores, y no hayan sido seleccionadas en dichos procesos, podrán incorporarse a una lista en la especialidad por la que han superado tales pruebas, salvo que ya figurasen en la lista de esa especialidad con la misma afinidad. Quienes se integren en la lista a la que se refiere este artículo, tendrán afinidad 1 en la especialidad por la que han superado el proceso selectivo.

A tal efecto, una vez publicados los nombramientos de funcionarios y funcionarias en prácticas derivados del correspondiente procedimiento de ingreso, el Director de Gestión de Personal habilitará una convocatoria específica para que dichas personas materialicen la opción de incorporarse, sin perjuicio de la integración posterior de quienes habiendo obtenido nombramiento

en prácticas no obtengan nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera por motivo distinto al de la valoración negativa del periodo de prácticas.

Dicha convocatoria se hará pública en la página web www.hezkuntza.net y en el entorno irakaslegunea.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.5, estas personas tendrán que aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en el proceso selectivo en el que han tomado parte y realizar las opciones relativas a zonas y territorio a impartir, tipo de jornada, perfil lingüístico a impartir y trilingüismo en el plazo que se establezca al efecto.

Las personas afectadas constituirán una lista ordenada conforme a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

La lista será operativa a partir del día de su entrada en vigor y tendrá vigencia hasta el final del curso escolar a que corresponde.

Artículo 19.– Apertura de listas para Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegune) y otros servicios de apoyo.

El Director de Gestión de Personal podrá convocar procesos específicos para la cobertura de puestos de trabajo en Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegune) u otros servicios de apoyo docentes. En la convocatoria se establecerán los requisitos de acceso y desempeño a cada puesto, en función de lo dispuesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Los candidatos y candidatas que participen en dichas convocatorias, cumplan los requisitos fijados y no resulten adjudicatarias de un puesto de trabajo para su desempeño temporal formarán parte de una lista específica para la atención de necesidades temporales en los puestos convocados, en las condiciones y durante el periodo de tiempo que la convocatoria establezca al efecto.

CAPÍTULO V

REBAREMACIÓN Y MODIFICACIÓN ANUAL DE LAS LISTAS

Artículo 20.– Apertura del procedimiento de rebaremación anual.

Con periodicidad anual, antes de la finalización del curso escolar, se realizará de oficio una rebaremación de los méritos de los candidatos y candidatas integrados en las listas, conforme a los criterios establecidos en esta orden.

El proceso se anunciará en la página web www.hezkuntza.net, en el entorno irakaslegunea, y en prensa.

Se establecerá un plazo para el acceso a la información de los resultados de la rebaremación de cada candidato o candidata y para la presentación de reclamaciones. Dentro de ese mismo plazo, las personas de la lista general podrán introducir modificaciones en las opciones, alegar nuevos méritos y aportar nueva documentación. Las personas de listas diferenciadas (no integradas en la lista general) también podrán alegar y presentar nuevos méritos, pero en cuanto a las opciones de sustitución, mantendrán las que indicaron en la apertura de la lista que originó su inclusión en la lista diferenciada correspondiente

Artículo 21.– Forma de presentación de modificaciones y solicitudes.

Las modificaciones y solicitudes de opciones a realizar en los procesos de rebaremación anual se realizarán en el plazo establecido al efecto, a través de la aplicación informática habilitada anualmente el Departamento de Educación Universidades e Investigación.

Este departamento podrá habilitar, de forma exclusiva, la utilización de medios telemáticos, en cuyo caso pondrá a disposición de los candidatos y candidatas los medios materiales y humanos suficientes y necesarios. Para el correcto desarrollo de los citados procedimientos, los candidatos y candidatas deberán acceder a las aplicaciones informáticas, utilizando su propio usuario y contraseña. En caso de no disponer de la contraseña, se podrá conseguir una nueva dentro de www.irakasle.net, seleccionando la opción «recuperar contraseña».

La aportación de nueva documentación se llevará a cabo mediante solicitud dirigida exclusivamente a una de las Delegaciones Territoriales de Educación, dentro del plazo establecido en el anuncio del proceso, a la que se adjuntarán los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de méritos alegados para el baremo.

Artículo 22.– Publicación de las nuevas listas.

1. – Finalizado el plazo de presentación de modificaciones y nuevas solicitudes, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación publicará con carácter provisional los nuevos listados de candidatos y candidatas disponibles ordenados conforme a los criterios establecidos en la presente Orden. Esta publicación comprenderá la lista general y las listas diferenciadas, en el caso de que existan, y se llevará a cabo en la página web www.hezkuntza.net y en el entorno irakaslegunea.

2. – Del mismo modo, también se publicará otro listado diferenciado con aquellas personas que hubieran sido excluidas de las listas definitivamente.

3. – Contra dichos listados podrán presentarse reclamaciones en el plazo que se habilite para ello.

4. – Una vez resueltas las reclamaciones, el Director de Gestión de Personal dictará resolución aprobando definitivamente las listas resultantes del procedimiento de rebaremación. La publicación se realizará de igual forma que la resolución provisional.

5. – Contra la resolución que aprueba definitivamente las listas podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera o Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 23.– Acreditación de perfil lingüístico y formación pedagógica y didáctica con posterioridad al proceso de rebaremación.

Acreditación de perfil lingüístico con posterioridad al proceso de rebaremación. Las personas integrantes de la lista general, una vez finalizado el proceso de rebaremación, podrán actualizar la acreditación del perfil lingüístico hasta que se inicie el proceso de adjudicación de comienzo de curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2011 por la que se regula dicho proceso

Artículo 24.– Integración de personas en la lista general.

1. – En el proceso de rebaremación anual las personas que formaban parte de la lista diferenciada proveniente de los procesos selectivos quedarán integradas en la lista general. Se entenderá que disponen de Afinidad 1 en la especialidad por la que superaron las pruebas selectivas.

Igualmente aquellas personas que formaban parte de las listas diferenciadas y cumplan todos los requisitos para el acceso a la lista general se integrarán en dicha lista general.

Por último, aquellos candidatos y candidatas que formaban parte de las listas diferenciadas y no acrediten perfil lingüístico se integrarán en la lista general, siempre que hayan prestado servicios en centros públicos del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de la Comunidad Autónoma Vasca, en la especialidad a la que corresponda la lista diferenciada y hayan acreditado formación pedagógica y didáctica, si la especialidad así lo requiere.

Las personas integradas en la lista general serán ordenadas en la misma conforme a la puntuación resultante de la baremación de sus méritos.

2. – Las personas que formaban parte de las listas diferenciadas y no se integren en la lista general continuarán en la lista diferenciada que corresponda, y serán ordenadas conforme a la puntuación resultante de la baremación de sus méritos.

Artículo 25.– Depuración de la lista. *(Se suprime en las modificaciones de 2017)*

Artículo 26.– Rebaremación de listas de Religión.

Los candidatos y candidatas que deseen permanecer en la listas de Religión deberán aportar en el proceso de rebaremación anual la acreditación de la autoridad religiosa correspondiente, por el que le propone para ejercer la enseñanza y certifica su capacitación e idoneidad.

Los candidatos y candidatas que hayan accedido a las listas, por apertura de de las mismas en la especialidad de Religión, permanecerán únicamente en dicha especialidad hasta en tanto no sean habilitados para ejercer en otra especialidad a través de los sistemas de acceso establecidos en la presente Orden.

CAPÍTULO VI SITUACIONES EN LISTAS

Artículo 27.– Situaciones en las listas.

El personal integrante de las listas de candidatos y candidatas reguladas en esta orden estará en alguna de las siguientes situaciones: ocupado u ocupada, disponible, o baja temporal.

Artículo 28.– Situación de ocupado u ocupada.

Se encuentra en situación de ocupado u ocupada el personal integrante de las listas de candidatos y candidatas que esté prestando servicios en el ámbito de aplicación de esta orden.

La situación de ocupado u ocupada de una persona tendrá eficacia en todas las listas en las que esté integrada, por lo que no podrá ser destinataria de una oferta de trabajo de ninguna de las mencionadas listas, excepto en el supuesto previsto en el artículo 19.

Artículo 29.– Situación de disponible.

Se encuentra en situación de disponible y, en consecuencia, podrá recibir ofertas de trabajo, el personal de las listas de candidatos y candidatas que no se encuentre prestando servicios en el ámbito de aplicación de esta orden y que no esté en situación de baja temporal.

Artículo 30.– Situación de baja temporal.

1.– Pasarán a la situación de baja temporal las personas que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
- b) Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- c) Riesgo durante el embarazo o embarazo de riesgo, debidamente acreditado.

d) Maternidad, adopción y acogimiento: en el caso de la madre, entre el séptimo mes de embarazo y la decimoctava semana posterior al parto. El período puede ser hasta la vigésima semana en los casos de discapacidad del hijo o hija, y en los de parto múltiple por cada hijo o hija a partir del segundo.

No obstante lo anterior, salvo las semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, el otro progenitor podrá pasar a la situación de baja temporal en el período cedido por la madre del que a ella le correspondiera. En los casos de períodos de baja temporal simultáneos, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas previstas o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En el caso de neonato hospitalizado a continuación del parto o en el plazo máximo de 30 días desde el nacimiento, se admitirá la baja temporal por maternidad durante el periodo añadido mientras se mantenga la hospitalización del menor con el límite de 13 semanas.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá pasar a la situación de baja temporal durante el período señalado anteriormente, o lo que reste de él.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores, la candidata tendrá derecho a pasar a la situación de baja temporal por un período de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en los casos de discapacidad del menor, y en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo, en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple.

El citado período se contará, a elección de la interesada, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que ambos progenitores trabajen, la situación de baja temporal se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de ambos progenitores al país de origen del adoptado o de la adoptada, el período de baja temporal podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción.

e) Paternidad: dentro de las 4 semanas posteriores al nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo o hija, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La posterior modificación del período de baja temporal por este motivo estará sujeta a las disposiciones legales de carácter general que se establezcan al efecto.

g) Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad: la situación de baja temporal tendrá una limitación de 3 días laborables por fallecimiento de familiares hasta 2.º grado, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, y 5 días laborables por enfermedad grave justificada o fallecimiento del cónyuge, compañero, compañera, hijo o hija. Por enfermedad grave justificada de familiares hasta 2.º grado, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, la limitación será de dos días laborables.

Los citados plazos se ampliarán en dos días naturales más, si la enfermedad grave o fallecimiento se produjeran a más de 150 km del lugar de residencia habitual del/a trabajador/a.

En todo caso, la gravedad de la enfermedad debe ser acreditada expresamente por certificado médico.

h) Matrimonio propio o constitución de pareja de hecho en los términos contenidos en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de parejas de hecho, siempre que se acredite mediante certificación expedida por el registro de Parejas de hecho de la CAE, si la baja temporal se produce dentro de los 20 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el correspondiente registro.

i) Privación de libertad, hasta que no recaiga sentencia condenatoria.

j) Participación en cursos organizados por el Departamento de Educación, IVAP o el ME o Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas.

k) Disfrutar de becas de estudio, o becas o ayudas directamente relacionadas con el sistema educativo.

l) Estar realizando estudios oficiales y/o prácticas. En el caso de estudios oficiales, la baja temporal será aplicable durante todo el curso escolar y se acreditará mediante la matrícula. En los supuestos de realización de prácticas, la situación de baja temporal se aplicará durante el periodo de duración de aquellas, que vendrá especificado en el documento justificativo.

m) Tener cualquier tipo de contrato laboral, nombramiento en una administración pública, o estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo. En este caso, se presentarán los documentos justificativos exigidos en el apartado 3 del baremo de méritos.

n) Estar realizando labores en el extranjero para una ONG.

ñ) Encontrarse en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios y las funcionarias de carrera.

o) Causas debidas a la condición de víctima de violencia de género, terrorismo, acoso o cualquier otro tipo de violencia, que deberán en todo caso, ser acreditadas.

p) Resolución del protocolo de capacidad con la calificación de provisional.

2. – La situación de baja temporal requiere la acreditación, en un plazo no superior a diez días, de la causa que la ampara y no podrá extenderse por un plazo superior al establecido para cada una de ellas.

3. – Finalizada la causa que ampara la baja temporal, o con anterioridad a ella si se trata de un supuesto voluntario, el candidato o candidata debe comunicar fehacientemente a cualquiera de las delegaciones territoriales para cuyo ámbito territorial se encuentre en alguna lista, el cese de la causa de baja temporal acreditándolo cuando corresponda, o solicitando voluntariamente pasar a la situación de disponible, en otro caso. De no hacerlo en el plazo de 10 días naturales desde el cese del hecho causante se procederá a su exclusión de las listas.

Finalizada la causa de baja temporal el candidato o candidata pasara a la situación de disponible, salvo que le corresponda quedar en otra situación.

4. – El personal en situación de baja temporal no recibirá ofertas de trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación, excepto en los supuestos previstos en el artículo 37.

5. – La situación de baja temporal de un candidato o candidata, se aplicará a todas aquellas listas de las que forme parte.

Artículo 31.– Situación de suspensión transitoria.

Pasarán a situación de suspensión transitoria las personas que lo soliciten con motivo del cuidado de los hijos o hijas hasta que estos cumplan 3 años.

Se podrá solicitar por una sola vez. Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida, así como con la percepción de todo tipo de prestaciones o subsidios por desempleo.

Quien lo solicite se mantendrá en lista de candidatos y candidatas y deberá reincorporarse a su puesto de referencia o a la situación de disponible necesariamente a la fecha de cumplimiento de 3 años del hijo o de la hija, sin perjuicio de que pueda volver a esa situación con anterioridad.

CAPITULO VII

LLAMAMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 32.– Procedimiento general.

1. – Comunicada a la Delegación Territorial correspondiente la necesidad de cobertura temporal de un puesto de trabajo, este se ofrecerá a la persona que en ese momento cumpla todas las siguientes condiciones:

a) Formar parte de una lista correspondiente al nivel y especialidad en la zona/territorio a que pertenece el puesto de trabajo.

b) Figurar en la lista con las opciones correspondientes a las condiciones de desempeño del puesto.

c) Encontrarse en situación de disponible, o en alguna de las situaciones específicas recogidas en el artículo 37.

d) Ser quien tenga la mejor posición, de acuerdo con los criterios que esta orden establece para la ordenación de la lista general y las listas diferenciadas, y para la ordenación de las personas dentro de cada una de ellas.

2 – Los puestos cuya dotación horaria lectiva sea inferior a un tercio de la jornada completa habitual del profesorado serán completados por el centro hasta ese límite, que se considerará a todos los efectos el mínimo ofertable.

3 – Los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida serán ofertados a las personas que lo tengan acreditado y hayan realizado esa opción en el perfil lingüístico a impartir. Los puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 con fecha de preceptividad vencida serán ofertados a las personas que lo tengan acreditado y hayan realizado esa opción en el perfil lingüístico a impartir. Los puestos de trabajo con fecha de preceptividad diferida serán ofertados a todas las personas de la lista que no hayan ejercitado la opción «sólo PL2».

4 – Las personas que hayan accedido a una lista diferenciada con motivo de la apertura de una lista para nuevas incorporaciones, sin cumplir el requisito de acreditar conocimiento de euskera, serán objeto de llamamiento para cubrir necesidades temporales en puestos con perfil lingüístico de preceptividad diferida sólo en el caso de no existir candidatos que lo cumplan.

5 – Las personas que hayan accedido a una lista diferenciada con motivo de la apertura de una lista para nuevas incorporaciones, sin cumplir el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica serán objeto de llamamiento para cubrir necesidades temporales sólo en el caso de no existir candidatos que lo cumplan.

6 – En el supuesto de que para cubrir puestos con perfil lingüístico de preceptividad diferida y con requisito de formación pedagógica y didáctica, se diesen situaciones en las que por no existir personas suficientes que cumplan todos los requisitos exigidos para cubrir las necesidades de cobertura, se deba recurrir a personas de las listas diferenciadas que, o bien no reúnen el requisito de perfil lingüístico o el de formación pedagógica y didáctica, tendrán prioridad aquellas que acrediten la formación pedagógica y didáctica requerida."

Si no se pudiera cubrir una necesidad en una determinada zona con las personas existentes en una lista, se recurrirá a la lista correspondiente de personas disponibles del territorio, teniendo en cuenta en cada caso la prelación de listas establecida en el artículo 5.

Artículo 33.– Consideración de la especialidad de la lista para el llamamiento a determinados puestos de trabajo.

1.– Los puestos de trabajo de «Ciencias de la Naturaleza», correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, se ofertarán indistintamente a las personas incluidas en las listas de las especialidades de «Física y Química» y «Biología y Geología» del nivel de Educación Secundaria, de acuerdo con el orden establecido por la aplicación del baremo regulado en esta orden.

2.– Los puestos de trabajo de «Ciencias sociales, Geografía e Historia», correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, se atenderán con las personas incluidas en las listas de la especialidad de «Geografía e Historia» del nivel de Educación Secundaria.

3.– Los puestos de trabajo de «Educación Plástica y Visual», correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, se atenderán con las personas incluidas en las listas de la especialidad de «Dibujo» del nivel de Educación Secundaria.

4.– Los puestos de trabajo de especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional situados en Aulas de Aprendizaje de Tareas se atenderán con

las personas incluidas en las listas del nivel de Formación Profesional, en la especialidad que responda al perfil del puesto. Su cobertura será voluntaria.

5. – Los puestos de trabajo de «Pedagogía Terapéutica» y «Audición y Lenguaje» correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria o a la Educación de Personas Adultas, así como aquellos que están situados en Aulas de Aprendizaje de Tareas se atenderán con las personas incluidas en la lista en la especialidad correspondiente del nivel de Educación Infantil y Primaria.

6. – Los puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros y Maestras en Educación de Personas adultas se atenderán por las personas incluidas en las listas del nivel de Educación Infantil y Primaria, de la siguiente forma: los de «Inglés», por las listas de la especialidad de «Inglés»; los de «Francés», por las listas de la especialidad de «Francés»; los de «Matemáticas», «Ciencias Sociales» y «Enseñanzas Iniciales», por las listas de la especialidad «Educación primaria».

7. – Hasta la creación de la lista a la que se refiere la Disposición adicional tercera, los puestos de trabajo de «Profesorado de Refuerzo Lingüístico» correspondientes a la Educación Secundaria se ofertarán indistintamente a las personas incluidas en las listas de las siguientes especialidades del nivel de Educación Secundaria: «Lengua Castellana y Literatura», «Lengua y Literatura Vasca», «Geografía e Historia», «Latín», «Griego», «Inglés», «Francés», «Alemán» y «Filosofía». Se ordenarán entre ellas de acuerdo con el baremo regulado en esta orden. La cobertura de estos puestos antes de la creación de la lista será voluntaria.

8. – Hasta la creación de la lista a la que se refiere la Disposición adicional tercera los puestos de trabajo de «Profesorado de Refuerzo Lingüístico» correspondientes a la Educación Infantil y Primaria se ofertarán a las personas incluidas en las listas de la especialidad «Primaria» que hayan acreditado perfil lingüístico 2 (PL2) o equivalente. La cobertura de estos puestos antes de la creación de la lista será voluntaria.

9. – Hasta la creación de la lista a la que se refiere la Disposición adicional tercera los puestos de trabajo de «Cultura Clásica» se ofertarán indistintamente a las personas incluidas en las listas de las especialidades «Latín» y Griego del nivel de Educación Secundaria, de acuerdo con el orden establecido por la aplicación del baremo regulado en esta orden. La cobertura de estos puestos antes de la creación de la lista será voluntaria.

Artículo 34.– Llamamiento para necesidades temporales en los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) y otros servicios de apoyo docentes.

Las necesidades de cobertura temporal de puestos en los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) u otros servicios de apoyo docentes se ofrecerán a personas que reúnan sus requisitos de desempeño, conforme al siguiente orden:

En primer lugar, a quienes forman parte de la lista específica para la atención de necesidades temporales en el puesto correspondiente, constituida de acuerdo con lo que dispone el artículo 19. En el caso de que estas personas se encontraran prestando servicios en otros puestos docentes podrán renunciar al nombramiento de que disponen sin que decaigan de la lista correspondiente.

A continuación, a quienes con anterioridad hubieran cubierto necesidades temporales en puestos similares al considerado, conforme el orden que ocupen en la lista correspondiente. Para los llamamientos del citado personal sólo se tomarán en consideración las opciones territoriales. En este caso la adjudicación será voluntaria.

Por último, a personas de los grupos de listas generales, conforme el orden que ocupen en la lista correspondiente. Para los llamamientos del citado personal sólo se tomarán en consideración las opciones territoriales. En este caso la adjudicación será voluntaria.

Artículo 35.– Llamamiento para puestos calificados como puestos de especial dificultad o interés.

Las necesidades de cobertura temporal de puestos calificados como puestos de especial dificultad o interés se ofrecerán a las personas que reúnan sus requisitos de desempeño, incluidas en las listas de la especialidad que en cada caso corresponda. En este caso la adjudicación será voluntaria.

Artículo 36.– Excepciones al funcionamiento general.

1. – Cuando una persona ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 10 días lectivos se vuelva a producir la necesidad de sustituir al mismo docente y el centro así lo haya comunicado a la Delegación territorial correspondiente, realizará la sustitución el candidato o candidata que lo vino haciendo, siempre que esté disponible.

2. – Cuando una persona esté realizando una sustitución a jornada completa, y el titular de ese puesto se reincorpora con una reducción de jornada, aquélla deberá seguir realizando dicha sustitución siempre que hubiese realizado la opción de jornada reducida, mientras que podrá hacerlo si no hubiese realizado tal opción.

3. – Cuando una persona está cubriendo un puesto de jornada reducida, y éste por cualquier causa pasa a régimen de jornada completa, asumirá el puesto completo la persona que estaba nombrada a tiempo parcial, independientemente de que haya candidatos o candidatas con mejor puntuación para jornada completa, siempre que hubiese realizado la opción de jornada completa, mientras que podrá hacerlo si no hubiese realizado tal opción.

4. – Cuando una persona está cubriendo un puesto de jornada reducida y se produce en el mismo centro la necesidad de cubrir otro puesto de jornada reducida y el centro así lo haya comunicado a la Delegación territorial correspondiente, aquélla persona tendrá prioridad para cubrir el segundo puesto, siempre que esté en la lista con afinidad 1 y se dé la compatibilidad horaria, aunque haya otros candidatos o candidatas con mayor puntuación.

Artículo 37.– Llamamiento en determinadas situaciones de baja temporal o suspensión transitoria.

1. – A los candidatos y candidatas en situación, debidamente certificada, de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y embarazo de riesgo, o que se hayan acogido a los supuestos de baja temporal por adopción o acogimiento, se les seguirá llamando como si no estuvieran en esa situación, y el tiempo de cobertura que se les oferte se les computará como tiempo de servicios prestados a los solos efectos de rebaremación de la listas y de cómputo para el cobro de las retribuciones de verano. Este reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de baremo no afectará al complemento retributivo denominado «antigüedad» ni a efectos de Seguridad Social, dado que no se produce una prestación efectiva de servicios.

También podrán elegir puesto en la adjudicación de comienzo de curso y el tiempo de cobertura se les computará como tiempo de servicios a los solos efectos de rebaremación de lista.

2 – A los candidatos y candidatas que se hayan acogido a los supuestos de situación suspensión transitoria por cuidado de los hijos o hijas hasta el cumplimiento de 3 años, o se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios y las funcionarias de carrera, se les seguirá llamando como si no estuvieran en dicha situación, y el tiempo de cobertura que se les oferte se les computará como tiempo de servicios prestados a los solos efectos de rebaremación de la lista. Este reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de baremo no afectará al complemento retributivo denominado «antigüedad» ni a efectos de Seguridad Social, dado que no se produce una prestación efectiva de servicios.

También podrán elegir puesto en la adjudicación de comienzo de curso y el tiempo de cobertura se les computará como tiempo de servicios a los solos efectos de rebaremación de la lista.

3 – En el caso de que el puesto elegido en la adjudicación de comienzo de curso sea de curso completo, los candidatos y candidatas que se encuentren en los supuestos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, se podrán incorporar a ese puesto, una vez finalizado el hecho causante.

Artículo 38.– Funcionamiento informático de listas.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, previa negociación con la parte sindical, podrá proceder a modificar, determinados aspectos del funcionamiento general de listas, a fin de poder adecuarlo a una futura gestión informática de dicha gestión.

A través de dicho procedimiento informático, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación adjudicará los puestos al candidato o candidata con mejor derecho entre los que hayan optado voluntariamente por solicitarla, siempre que reúna todos los requisitos y se encuentre disponible.

De no completarse la cobertura del conjunto de los puestos que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación hubiera ofertado, la administración adjudicará de oficio aquellos puestos de trabajo que resten por cubrir entre el personal que reúna los requisitos y que se encuentre disponible, en orden inverso a la posición relativa que ocupan en la lista correspondiente.

Una vez adjudicadas las vacantes ofertadas, el Departamento publicará las adjudicaciones realizadas y remitirá al candidato o candidata y al centro educativo correspondiente la comunicación telemática que certifica el nombramiento.

CAPÍTULO VIII

RENUNCIA, NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, Y CESE

Artículo 39.– Obligatoriedad de prestar servicios.

La persona a quien se haya ofrecido la cobertura de un puesto con arreglo a esta orden tiene la obligación de aceptar el nombramiento o contratación y prestar los servicios correspondientes, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de renuncia justificada que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 40.– Renuncia.

1.– Siempre que se manifieste expresamente en el momento de la oferta se admitirán como motivos de renuncia justificada a la oferta realizada los siguientes:

a) Encontrarse en alguno de los supuestos contemplados para la situación de baja temporal en listas. La persona que lo alega pasara a la situación de baja temporal en todas las listas por el tiempo que corresponda, siempre que acredite el hecho causante en el plazo de diez días desde la renuncia, o, en otro caso, será excluida de las listas.

b) Tratarse de un puesto de trabajo de los señalados como de adjudicación voluntaria.

2.– Se admitirán, además, los motivos siguientes:

a) Renuncia del candidato o candidata por considerar que no dispone de capacidad para ocupar ciertos puestos de características específicas, conforme al protocolo establecido en esta orden. La renuncia podrá formularse una vez adjudicado el puesto, en un plazo de 15 días naturales, y supondrá que esa persona no sea llamada para cubrir puestos de las mismas características.

b) Renuncia del candidato o candidata por estar afectado por una minusvalía física incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto ofertado. Esa circunstancia deberá acreditarse adecuadamente.

3.– La alegación de motivos de renuncia en el proceso de adjudicación de comienzo de curso deberá realizarse en los plazos y condiciones indicados en la Orden de 15 de julio de 2011 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

Artículo 41.– Nombramiento y contratación.

1.– Una vez aceptada la oferta, se procederá a efectuar el nombramiento o la contratación, con la fecha de efectos que corresponda, y la persona nombrada pasará a la situación de ocupado u ocupada a todos los efectos. En los casos regulados en el artículo 37 la aceptación de la oferta tendrá las consecuencias que en él se establecen.

2.– El nombramiento para la cobertura de puestos de trabajo docentes se extenderá como máximo hasta la fecha de finalización del curso escolar para el que ha sido efectuado, salvo que con anterioridad a esa fecha desaparezca la causa que dio lugar al nombramiento y, en cualquier caso, si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que lo motivaron.

3.– En el caso de puestos de trabajo de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) u otros servicios de apoyo docentes, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá prorrogar el nombramiento del candidato o candidata para el siguiente curso escolar, siempre que así lo hubiera establecido la convocatoria específica para cubrir necesidades temporales en esos puestos.

4.– Los contratos laborales temporales de sustitución de los profesores y profesoras de Religión se extenderán hasta la fecha de reincorporación del titular. En los demás casos, su duración máxima será hasta la finalización del correspondiente curso escolar o, si procediera, hasta su

martes 11 de septiembre de 2012

cobertura reglamentaria por el procedimiento que se establezca. Todo ello sin perjuicio de lo establecido como causas de extinción en la normativa laboral vigente.

5. – Las personas nombradas o contratadas percibirán las retribuciones asignadas al puesto y jornada que efectivamente desempeñan.

Artículo 42.– Cese en la prestación de servicios.

1. – El cese en la prestación de servicios producirá la incorporación del candidato o candidata a la situación de disponible en las listas de las que forme parte, con la puntuación que tenían en el momento en que se les nombró o contrató, salvo que haya mediado una rebaremación anual, en cuyo caso se atenderá a las listas y puntuación resultantes de ese proceso.

2. – Cuando el candidato o candidata finalice la cobertura, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Educación correspondiente. Se hará en todo caso por escrito, sin perjuicio de su comunicación por otros medios.

CAPÍTULO IX

EXTINCIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS

Artículo 43.– Extinción de las listas de candidatos y candidatas.

1. – Las listas de candidatos y candidatas se extinguirán por ausencia de candidatos o candidatas, o por exigencias derivadas de la aplicación de una norma legal o reglamentaria.

2. – La extinción de las listas a que se refiere la presente orden será objeto de declaración expresa por resolución del Director de Gestión de Personal que se publicara en la página web www.hezkuntza.net y en el entorno irakaslegunea.

Artículo 44.– Causas y efectos de la exclusión de candidatos y candidatas de las listas.

1.– Son causas de exclusión de la lista:

a) La renuncia voluntaria del candidato o candidata a formar parte de la lista, desde que sea aceptada por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

b) Nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera de un cuerpo docente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para las especialidades correspondientes a ese cuerpo, sin perjuicio de su mantenimiento en las listas de especialidades de otros cuerpos.

c) Haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa. Este motivo no será aplicable en caso de que el candidato hubiera solicitado permanecer en activo en el proceso de rebaremación para el curso escolar en el que cumpla dicha edad y además, disponga de nombramientos continuados a partir de la fecha de cumplimiento de la edad citada. El candidato o candidata que alcance los 70 años no podrá, en ningún caso, seguir en activo.

d) Haber rechazado una oferta de prestación de servicios para la que ha sido llamado conforme a lo establecido en esta orden, salvo que se trate de uno de los supuestos de renuncia que deben ser aceptados según lo dispuesto en el artículo 40.

e) No alegar y acreditar las causas de renuncia en los plazos y condiciones establecidos en la presente orden, o, en su caso, en la Orden de 15 de julio de 2011 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico.

f) No tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, abandonar la prestación de servicios o renunciar voluntariamente al nombramiento o contrato, salvo lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Orden. La renuncia voluntaria deberá formalizarse mediante escrito de la persona interesada.

g) Haber sido sancionado, con carácter firme, en virtud de expediente disciplinario, con la separación del servicio o haber sido objeto de despido disciplinario.

h) Haber sido sancionado, con carácter firme, en virtud de expediente disciplinario, con la suspensión de funciones, en las condiciones y con los efectos previstos en el apartado 2.

i) La falta de competencia manifiesta para el desempeño de las funciones ordinarias, calificada como definitiva en la resolución del protocolo establecido en el artículo 45.

martes 11 de septiembre de 2012

2.- Las personas excluidas podrán volver a formar parte de las listas por medio de su participación en alguno de los procedimientos de apertura previstos en esta orden, salvo que no cumplan los requisitos para formar parte de ellas, o se encuentren en las situaciones descritas como g) e i) en el apartado anterior.

No obstante, las personas que hubieran sido excluidas de las listas por los motivos señalados en los apartados d), e) y f) no podrán participar en los procedimientos de apertura de listas que se convoquen en el curso escolar en el que resultaron excluidas ni en el siguiente.

Las personas sancionadas en virtud de expediente disciplinario, con la suspensión de funciones, permanecerán temporalmente excluidas de las listas, por el tiempo que dure la citada suspensión de funciones, procediéndose a su reincorporación automática en listas, una vez finalizada aquélla.

3.- En el caso de los motivos señalados en los apartados d), e) y f), la Delegación Territorial enviará a la persona interesada una comunicación en la que se hará constar el ofrecimiento del puesto de trabajo, su renuncia y la consiguiente exclusión de la lista. Previamente a la exclusión de la lista, se le dará trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En el resto de casos, la exclusión de la lista se materializará mediante Resolución del Director de Gestión de Personal, bien de forma individualizada o dentro del procedimiento de rebaremación anual de las listas.

Artículo 45.- Protocolo de actuación para determinar la falta de competencia del personal docente interino para seguir desarrollando sus funciones ordinarias.

1. – El artículo 25 de la ley 2/1993 de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad autónoma del País Vasco, contempla en su apartado tres la remoción del personal funcionario por causas sobrevenidas, derivadas, entre otras razones, por una falta de capacidad para el desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

De acuerdo con dicha previsión legal, en los supuestos de personal funcionario interino o personal funcionario interino sustituto procede establecer, en función de las peculiaridades de su nombramiento, el presente protocolo de actuación que requerirá, necesariamente, de la instrucción del oportuno expediente y, en su caso, informe del órgano de representación del personal, en los términos que se indican.

2. – En el caso de que la Dirección del centro considere que una persona no reúne las competencias requeridas para desarrollar sus funciones ordinarias lo comunicará a la Delegación Territorial correspondiente. El Delegado o la Delegada Territorial ordenará la realización de las actuaciones previas oportunas, entre las que se podrá incluir un Informe del servicio médico de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y/o de la Inspección de Educación, dependiendo del caso. Asimismo, el Director de Gestión de Personal, también podrá ordenar la realización de las actuaciones previas que estime adecuadas.

Si, tras las actuaciones previas, existe una presunción de falta de competencia para seguir desarrollando sus funciones ordinarias, será trasladado el expediente al Director de Gestión de Personal que iniciará un procedimiento, mediante resolución, en la que designará para su instrucción a un miembro de la Inspección Educativa e indicará de forma expresa las consecuencias que pudieran derivarse a su conclusión.

3. – En ese procedimiento se garantizará el derecho de la parte afectada a proponer las pruebas que a su derecho convenga y al trámite de audiencia contemplado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Dirección de Gestión de Personal dará trámite de alegaciones a la parte social.

4. – Durante las actuaciones previas o iniciado el protocolo, si la situación así lo aconsejara, la Inspección Educativa o la persona instructora podrán proponer la suspensión provisional de funciones del funcionario/a o contratado/a hasta la finalización del procedimiento. La suspensión provisional se adoptará mediante resolución motivada del Director de Gestión de Personal.

Durante el tiempo que dure la suspensión, que no podrá superar los seis meses, el/la funcionario/a o contratado/a continuará percibiendo las retribuciones básicas correspondientes. Cuando el procedimiento finalice con la revocación del nombramiento o resolución del contrato en vigor y la exclusión de listas, el/la funcionario/a o contratado/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de la suspensión provisional. En caso contrario, la Administración le restituirá la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. En todo caso se aplicará lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

5 – La instrucción realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a partir de los cuales deba dictarse la resolución del procedimiento, y solicitará los informes que considere necesarios, entre otros, si así lo entiende oportuno, un examen médico de la persona afectada, que deberá ser tramitado por medio del servicio médico de la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

6 – La persona instructora elevará su propuesta al Director de Gestión de Personal, que finalizará el procedimiento mediante resolución. En el caso de que del procedimiento se constate una manifiesta falta de competencia para seguir desarrollando sus funciones ordinarias, la citada resolución dictará la revocación del nombramiento o resolución del contrato en vigor y la exclusión de las listas de la persona afectada. En caso contrario, la resolución dictará el sobreseimiento o archivo de las actuaciones practicadas.

7 – La falta de competencia y, en consecuencia, la exclusión podrá ser revisable, si el Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de la Inspección de Educación, según el caso, así lo propone y a la vista de los mismos, se dispone expresamente en la resolución del Director de Gestión de Personal. En tal caso, en virtud de lo determinado en dichos Informes, se harán constar las circunstancias o causas que determinan esa revisión, su periodo de vigencia, y las circunstancias de seguimiento o examen posterior que pudieran conducir a la reincorporación a las listas.

Artículo 46.– Protocolo de actuación para determinar la idoneidad del personal docente interino para la impartición en puestos de características específicas.

1 – Como consecuencia de la configuración de la plantilla de los centros educativos, en los puestos de trabajo el Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá hacer constar información relativa al contenido curricular específico a impartir, que suponga un puesto con perfil profesional específico.

2 – Cuando se oferten esos puestos, la administración educativa dará la información disponible sobre ese contenido curricular.

En el caso de puestos de Formación Profesional, se incluirá el nombre de los módulos profesionales y ciclos formativos que los conforman. También se facilitará a los candidatos y candidatas la información disponible sobre las capacidades asociadas a los módulos profesionales que formen parte del perfil de los puestos que se ofrecen.

Una vez que el puesto ha sido adjudicado, el centro no podrá modificar el perfil específico del mismo, que deberá corresponder con el definido inicialmente.

3. – En el caso de que la Dirección del centro considere que una persona no reúne las competencias requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá de la siguiente manera:

a) El Director del centro solicitará a la Inspección de Educación que verifique la competencia docente específica del candidato o candidata. El inspector o inspectora podrá solicitar la opinión de un experto o experta, no perteneciente al centro.

b) Se garantizará el derecho de la parte afectada a proponer las pruebas que a su derecho convenga y al trámite de audiencia contemplado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Dirección de Gestión de Personal dará trámite de alegaciones a la parte social.

c) La Inspección de Educación elevará la propuesta a la Dirección de Gestión de Personal, en la que indicará si la solicitud carece de fundamento o la necesidad de remover al candidato o candidata.

4. – Cuando el candidato o candidata adjudicatario del puesto se presente en el centro y constate incompetencia para el desarrollo de la función asignada, podrá solicitar renunciar al puesto ante la Inspección de Educación. La solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

5. – La remoción del candidato o candidata supondrá que no será llamado de nuevo para realizar coberturas de puestos de las mismas características, sin perjuicio de que se le puedan ofrecer coberturas de puestos de perfil específico distinto en el futuro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Adjudicación de puestos al comienzo del curso escolar.

La adjudicación de puestos al comienzo de curso en lo que respecta a las personas integrantes de la lista se realizará conforme a lo previsto en la Orden de 15 de julio de 2011 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

Segunda.– Modificaciones de condiciones de acceso a listas y permanencia en las mismas.

Los candidatos que forman parte de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes a la entrada en vigor de la presente Orden se mantienen en las listas correspondientes, así como en las futuras listas que se configuren tras los procesos de rebaremación anuales, con independencia de las modificaciones que esta Orden introduzca, en cuanto a las condiciones de acceso a listas, salvo lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. En cualquier caso, les será de aplicación el baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

Quienes por cualquier circunstancia decaigan de alguna especialidad, únicamente podrán volver a incorporarse a ella si cumplen todos los requisitos exigidos en esta orden.

Tercera.– Creación de listas de Profesorado de Refuerzo Lingüístico y Cultura Clásica.

En el proceso de rebaremación que se convoque, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se crearán las siguientes listas:

a) Profesorado de Refuerzo Lingüístico (PRL) del nivel de Educación Secundaria, en la que se integrarán las personas incluidas en las listas de las siguientes especialidades del nivel de

Educación Secundaria: «Lengua Castellana y Literatura», «Lengua y Literatura Vasca», «Geografía e Historia», «Latín», «Griego», «Inglés», «Francés», «Alemán» y «Filosofía».

b) Profesorado de Refuerzo Lingüístico (PRL) del nivel de Educación Infantil y Primaria, en la que se integrarán las personas incluidas en las listas de la especialidad «Primaria» que hayan acreditado perfil lingüístico 2 (PL2) o equivalente.

c) Cultura Clásica del nivel de Educación Secundaria, en la que se integrarán las personas incluidas en las listas de las especialidades «Latín» y Griego del nivel de Educación Secundaria.

En caso de que las personas integradas no deseen pertenecer a esas listas manifestarán dicha opción en el proceso de rebaremación indicado, en el plazo que se establezca para modificar las opciones.

Cuarta.– Reestructuración de las listas del nivel de Artes Plásticas y Diseño.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se reestructuran de la siguiente forma:

1.– Nivel de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Artísticas.

1) Se suprimen las siguientes listas:

786 - Técnicas de decoración cerámica

787 - Taller de proyectos

788 - Talleres de Construcción

790 -Taller

1786 - Química aplicada

2) Se crean las siguientes listas, con los requisitos de titulación que figuran en el Anexo III:

1607 - Dibujo Artístico y Color

1608 - Dibujo Técnico

1621 - Medios audiovisuales

1623 - Organización Industrial y Legislación

1625 - Volumen

3) Se adaptan las listas de las especialidades antiguas a las nuevas especialidades, con los requisitos de titulación que figuran en el anexo III:

Denominación antigua de la lista	Denominación nueva
1708 Técnicas de Diseño Gráfico	1612 Diseño Gráfico
1718 Diseño gráfico asistido por ordenador	1627 Medios informáticos - Diseño gráfico
1765 Diseño asistido por ordenador	1628 Medios informáticos – Diseño de interiores
1769 Proyectos de Arte decorativo	1609 Diseño de interiores
1788 Elementos constructivos	1620 Materiales y Tecnología: Diseño

En las nuevas listas se integran las personas incluidas en las listas de las respectivas especialidades antiguas que cumplan los requisitos de titulación que se establecen en la presente orden o que a la fecha de su entrada en vigor hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente.

4) Se modifican de los requisitos de las siguientes listas, según lo indicado en el anexo III:

1702 - Historia del arte

1729 - Fotografía

En las listas se mantienen las personas que cumplan los requisitos de titulación que se establecen en la presente orden o que a la fecha de su entrada en vigor hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente.

2.- Nivel de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (especialidades del cuerpo de Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

Se crean las siguientes listas, con los requisitos de titulación que figuran en el anexo III:

1658 - Fotografía y procesos de reproducción

1659 - Modelismo y maquetismo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Primer proceso de baremación posterior a la publicación de la presente norma.

Los nuevos criterios de baremación de méritos recogidos en el anexo I de la presente orden serán de aplicación a partir del proceso de rebaremación posterior a la fecha de publicación de la misma.

Segunda.- Opción a zonas de los candidatos y candidatas.

Las opciones a las zonas para la cobertura de necesidades temporales que los candidatos y candidatas podrán realizar en base a lo establecido en el artículo 6.c) de la presente Orden sólo será operativa a partir de la implantación de las aplicaciones para la gestión informática del funcionamiento de la lista a las que se refiere el artículo 38 de la presente norma.

Sin embargo, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá posponer dichas opciones hasta la realización del siguiente proceso de rebaremación de la lista de candidatos y candidatas.

Tercera.- Integración del personal en listas de religión.

Los candidatos y candidatas integrados en las diferentes listas de religión que vienen funcionando a la fecha de la publicación de la presente Orden serán integrados en las listas reguladas por la misma.

Dicha integración se materializará a partir del 1 de septiembre de 2012, procediéndose a su rebaremación en el proceso que se desarrolle con posterioridad a la publicación de esta Orden.

Cuarta.- Proceso de rebaremación en el que se iniciará la depuración de la lista.

La depuración de la lista prevista en el artículo 25 de la presente Orden se aplicará a partir del proceso de rebaremación para el curso 2017/2018.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Orden viene a derogar la Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban instrucciones para la gestión de la lista de candidatos/as a sustituciones de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Nota de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, una vez culminadas las convocatorias de Ofertas Públicas de Empleo transitorias definidas en la Disposición Transitoria decimoséptima de la LOE, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación tomará en consideración también la nota obtenida en los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo posteriores como uno de los elementos del baremo. La introducción de dicho elemento, en caso de materializarse, deberá ser previamente acordada en el seno de la Comisión Paritaria.

Segunda.– Incorporación de nuevas titulaciones.

A través de esta Orden se habilita a la Dirección de Gestión de Personal para que, en caso de necesidad y por medio de la resolución correspondiente, tras la correspondiente negociación con la representación sindical, pueda, a lo largo del curso escolar, y, en especial, antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, incluir nuevas titulaciones que capaciten para impartir alguna de las especialidades recogidas en la tabla de titulaciones y especialidades del Anexo III, o modificar las ya existentes si se comprobaran errores o tras el correspondiente informe.

Asimismo, se habilita a dicha Dirección para que proceda a determinar la equivalencia de las titulaciones de Grado de Universidades de fuera de la Comunidad Autónoma Vasca que presenten los candidatos, con las que figuran en las Tablas de titulaciones y especialidades del Anexo III, atendiendo para ello, a los Planes de estudios de las titulaciones a examinar. El listado de las equivalencias que se determinen se publicará antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, en la página web www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ y en el entorno irakaslegunea. Tales equivalencias lo son, exclusivamente, a los efectos regulados en la presente Orden.

A tales efectos, se constituirá una Comisión, compuesta por un Técnico de la Dirección de Innovación Educativa, un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, un Técnico de la Dirección de Universidades, un Técnico de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados y un Inspector de la Inspección de Educación, que evaluará las posibles incorporaciones, modificaciones y equivalencias y realizará las propuestas pertinentes a la Dirección de Gestión de Personal. Se podrán nombrar asesores especialistas de la materia a tratar, en cada caso.

Tercera.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

A) Aplicable con carácter general.

1.– Experiencia docente y educativa	Sin límite de puntuación	Documentación justificativa
<p>1.1.– Por cada dos meses de experiencia docente en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma Vasca, del Ministerio de Educación (ME), de otras Comunidades Autónomas o de la red educativa de los Estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas.</p>	<p style="text-align: center;">1 punto</p>	<p>- Los servicios prestados en centros públicos de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco se baremarán de oficio.</p> <p>- Los servicios prestados en centros públicos de otras Administraciones educativas de fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o, en su caso, mediante hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente.</p> <p>h) Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar, además, documento – acompañado de traducción jurada- de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.</p>
<p>1.2.– Por cada mes de experiencia docente por servicios computables en el apartado 1.1. efectivamente prestados en puestos calificados como singulares de especial dificultad, cómputo adicional.</p>	<p style="text-align: center;">0,5 puntos</p>	<p>Se acreditarán, de igual manera que los servicios del apartado 1.1, si bien, se deberá indicar que los servicios se han prestado en puestos calificados como de especial dificultad.</p>

1.– Experiencia docente y educativa	Sin límite de puntuación	Documentación justificativa
<p>1.3.a.– Por cada dos meses de experiencia docente en centros docentes privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros docentes públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el apartado 1.1., en enseñanzas regladas.</p>	0,33 puntos	<p>Los servicios prestados en centros privados se acreditarán mediante la presentación de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios y los niveles en los que se ha impartido la docencia, con el visto bueno de la Inspección, o fotocopia compulsada del contrato. – Certificación expedida por la TGSS, donde conste el nombre del centro (empresa) y el/los período/s de alta. <p>Los servicios prestados en centros privados de Estados miembros de la Unión europea y en centros privados y públicos de fuera de la Unión europea se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas u órganos competentes de los respectivos países, – acompañados de traducción jurada - en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro privado o público, el nivel educativo y la materia impartida o, en su caso, mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo en el que se especifique la información indicada.</p>
<p>1.3.b.– Por cada dos meses de experiencia como Educador/a Infantil, en Escuelas Infantiles (ciclo 0-3 años) de titularidad pública.</p> <p>1.3.c.– Por cada dos meses de experiencia como Educador/a Infantil, en Escuelas Infantiles privadas (ciclo 0-3 años) y centros docentes privados, con autorización administrativa.</p>	<p>0,33 puntos</p> <p>0,11 puntos</p>	<p>Se acreditarán mediante la presentación de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Certificado expedido por la Administración pública o persona contratante (según se trate de titularidad pública o privada), en el que conste que se han prestado servicios como Educador/a Infantil así como el período en el que se han prestado los mismos, o fotocopia compulsada del contrato. - Certificación expedida por la TGSS, donde conste el nombre de la escuela (empresa) y el/los período/s de alta.

martes 26 de febrero de 2019

1.– Experiencia docente y educativa	Sin límite de puntuación	Documentación justificativa
1.4.– Por cada dos meses de experiencia docente en centros integrados en la red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en enseñanzas regladas, con anterioridad a la fecha de integración.	0,5 puntos	Se acreditarán de igual manera, que los servicios del apartado 1.3

Notas:

A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.

Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.

En el caso de servicios prestados en dos o más centros, en una misma fecha, solo se considerará el más favorable de ellos.

2.– Formación académica.			
2.1.– Se valorará la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación alegada como requisito, de acuerdo con la tabla siguiente	9 a 10	1 punto	Deberá presentarse certificación académica en la que figure la nota media del expediente. En el caso de títulos extranjeros homologados, la certificación académica deberá presentarse con traducción jurada.
	7 a 8,999 puntos	0,75	
	6 a 6,999 puntos	0,50	
	5 a 5,999 puntos	0,25	
2.2.– Por otros títulos de grado, o licenciaturas	1 punto		
2.3.– Por otras diplomaturas	0,5 puntos		
2.4.– Por Título Oficial de Master (regulado por el RD 1393/2007, de 29 de octubre)	0,5 puntos		
2.5.– Por título de Doctor/Doctora	1 punto		

Notas:

1.– Si la nota media no figurara de forma numérica se tomará en consideración las siguientes equivalencias:

Matrícula de Honor – 10 Sobresaliente – 9.5

Notable – 8

Bien – 6.5

Suficiente, Aprobado, Convalidado, Apto – 5.5.

2.– En caso de que la nota media del expediente académico venga solamente expresada en escala numérica de 0 a 4, se asignará la puntuación en función de la nota media y de acuerdo con la tabla siguiente:

de 3 a 4 – 1 punto

de 2 a 2,99 – 0,75 puntos

de 1,50 a 1,99 – 0,50 puntos

de 1 a 1,49 – 0,25 puntos

3.– Si en el expediente aparece la nota media en forma literal y numérica se atenderá a esta última.

4.– En caso de que en la certificación académica no figure la nota media o no se remita la certificación académica personal y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado, asignándole una puntuación de 0,25.

5.– En los apartados 2.2. y 2.3. no se tendrán en cuenta las titulaciones exigidas con carácter general para acceder a cada nivel, que se indican a continuación:

- Nivel de Educación Infantil y Primaria: título de Maestro, Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria o el título de grado correspondiente.

- Nivel de Educación Secundaria, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (asignaturas reservadas al profesorado del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño), Enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas, Enseñanzas de Música y Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático y Danza: título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o el título de grado correspondiente.

- Nivel de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (asignaturas reservadas a los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño): título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente.

Apartado de la baremación uno de los títulos indicados, en función del nivel de enseñanza de las listas en las que se encuentra incluido el candidato, se baremarán los demás títulos que posea.

Si el candidato no poseyera ninguno de los títulos arriba indicados para el nivel de las listas en las que se encuentra incluido, sino que poseyera un título de rango inferior que también le hubiera capacitado para el acceso a las listas, este título no será baremado y se computarán los demás que poseyera.

6.– En el apartado 2.4 no se tendrá en cuenta el Máster universitario de Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

3.– Superación de la fase de oposición en procesos selectivos	Máximo:6 puntos	Documentación justificativa
Por la superación de la fase de oposición en procesos selectivos convocados a partir del año 2019, para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios.	6 puntos	Se computará de oficio por este Departamento de Educación, en el caso de los procesos selectivos convocados por el mismo

Notas:

La puntuación indicada se aplicará en las listas de las especialidades en las que esté incluida la persona candidata, dentro del grupo (artículo 3) al que pertenezca la especialidad en la que se ha superado la fase de oposición.

B) Aplicable únicamente a los niveles de Formación Profesional (Asignaturas reservadas al cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional) y de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (Asignaturas reservadas al cuerpo de Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño)

4.– Experiencia laboral en la especialidad.	Máximo: 15 puntos	
Por cada mes de experiencia laboral en la especialidad	0,25 puntos	<p>Se acreditará mediante la presentación de los documentos siguientes:</p> <p>g) Certificado expedido por la empresa donde conste la duración de los servicios, o fotocopia compulsada del contrato. En cualquiera de los dos casos, el documento justificativo que se presente deberá especificar el trabajo desempeñado.</p> <p>h) Certificación expedida por la TGSS, donde conste el nombre de la empresa y el/los período/s de alta.</p> <p>i) En caso de que se hayan prestado los servicios como autónomo, además de las dos certificaciones anteriores, se deberá presentar certificación del alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE)</p> <p>j) Copia de la Resolución por la que se concede la compatibilidad de su actividad como docente en centros públicos dependientes de la administración con una segunda actividad, en el caso que dicha actividad se haya desarrollado en períodos coincidentes.</p>

Nota:

La experiencia se computará desde la fecha en que el candidato o candidata posea la titulación necesaria.

En el caso de los servicios prestados como autónomo, si a la vista de la documentación indicada no queda suficientemente acreditada la experiencia laboral o que la misma tenga relación con la especialidad a la que corresponde la lista en cuestión, se solicitará documentación complementaria que pueda acreditar lo expuesto.

C) Aplicable únicamente al nivel de Enseñanzas de Música.

5.- Actividad musical.	Máximo: 15 puntos	
5.1.- Conciertos (*)	Máx.1 5	Programa original o fotocopia compulsada del mismo o certificado de la entidad organizadora
5.1.1.- Por cada concierto interpretado en salas de conciertos, y/o Ciclos nacionales o internacionales como		
1.- A solo	0,75	
2.- Solista con orquesta o banda	0,75	
3.- Director de agrupación	0,75	
4.- Músico en agrupación de cámara	0,50	
5.1.2.- Otros conciertos	Máx. 5 0,10 por cada concierto	
5.2.- Pertenencia a orquesta sinfónica o de cámara o banda	Máx. 10 1 por año	Contrato
5.3.- Colaboración en orquesta sinfónica o de cámara o banda	Máx. 7,5 0,10 por colaboración	Certificado de la orquesta, contratos o programas si aparece el nombre del candidato
5.4.- Grabaciones como intérprete	Máx. 7,5	Carátula original o fotocopia compulsada de la misma donde figure el nombre del candidato.
5.4.1.- A solo, solista con orquesta o banda, director o músico de cámara	1,25	
5.4.2.- Otras agrupaciones	0,50	
5.5.- Grabaciones como compositor	Máx. 7,5	Carátula original o fotocopia compulsada de la misma donde figure el nombre del candidato.
- Por cada obra del solicitante grabada	1,25	
5.6.- Composición	Máx.15	Programa original o fotocopia compulsada del mismo o certificado de la entidad organizadora
5.6.1.- Por cada obra diferente del solicitante estrenada	0,50	
5.6.2.- Por cada interpretación diferente de la misma obra (máximo 0,5 puntos por obra)	0,25	

martes 26 de febrero de 2019

5.– Actividad musical.	Máximo: 15 puntos	
5.7.– Premios en concursos nacionales e internacionales	Máx. 5	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes
5.7.1.– Primer premio	1,25	
5.7.2.– Segundo y Tercer Premio	0,75	
5.7.3.– Accésit	0,25	
5.8.– Períodos en Joven Orquesta	Máximo 2,50	Documento oficial acreditativo expedido por la Joven Orquesta correspondiente.
Periodos de trabajo (encuentros) en Jóvenes Orquestas, con el instrumento de la especialidad	(0,25 por cada uno)	

(*) Notas:

En el apartado 5.1. se excluyen las audiciones y/o conciertos organizados como actividad docente de centros de enseñanza musical.

Para baremar la actividad musical podrán constituir comisiones baremadoras nombradas mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

D) Aplicable únicamente al nivel de Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático.

6.- Actividad artística Arte Dramático	Méritos: máximo 15 puntos	Documentación a aportar
6.1.- Actuaciones profesionales como actor, actriz	(Máximo 15) 0,75 por cada obra en la que participa	Programa original o certificado original de la entidad organizadora donde aparezca el nombre del interesado/a
6.2.- Experiencia profesional como escenográfico/a o dramaturgo/a.	0,50 por cada obra	Programa original o certificado original de la entidad organizadora donde aparezca el nombre del interesado/a
6.3.- Pertenencia a una compañía de Teatro Profesional	(Máximo 10) 1 por año	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo
6.4.- Otras actuaciones*	0,25	Certificado, contratos o programas en los que aparezca el nombre del candidato.
6.5.- Obras estrenadas como dramaturgo/a	1 por cada obra	Certificado, contratos o programas en los que aparezca el nombre del candidato.
6.6.- Premios relacionados con el ámbito profesional en concursos, certámenes nacionales e internacionales	(Máximo 5)	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes
Primer premio	1,25	
Segundo y Tercer Premio	0,75	
Accésit	0,25	
6.7.- Publicaciones relacionadas con las enseñanzas superiores de Arte Dramático (electrónicas o en papel).	(Máximo 7'5)	Ejemplares correspondientes
- Artículos o capítulos de libros relacionados con las enseñanzas superiores de Arte Dramático.	0,25	
- Por libro publicado	0,50	
6.8.- Puestos y cargos desempeñados en instituciones relacionadas con el Arte Dramático.	(Máximo 2) 0,50 por cada año	Nombramientos y ceses expedidos por la autoridad competente
6.9.- Cursos de formación directamente relacionados con las enseñanzas superiores de Arte Dramático, de un mínimo de 20 horas y realizados en los últimos 10 años.	(Máximo 1) 0,25 por cada curso	Certificado correspondiente

martes 26 de febrero de 2019

6.- Actividad artística Arte Dramático	Méritos: máximo 15 puntos	Documentación a aportar
6.10.- Por cada dos meses de servicios en centros públicos universitarios de Estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas superiores de Arte Dramático	1 punto	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese o, en su caso, hoja de servicios que acredite los citados servicios. Será necesario presentar además documento –acompañado de traducción jurada- de la Universidad que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.
6.11.- Por cada dos meses de servicios en centros privados universitarios de Estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas Superiores de Arte Dramático	0,33 puntos	Certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios y el nivel en el que se ha impartido la docencia, o fotocopia compulsada del contrato. Será necesario presentar además documento –acompañado de traducción jurada- de la Universidad que certifique que el centro es privado y que las enseñanzas impartidas son regladas.

* En el apartado 6.4 se excluyen las actuaciones organizadas como actividad docente en centros de enseñanza de Arte Dramático.

E) Aplicable únicamente al nivel de Enseñanzas artísticas superiores de Danza.

7.- Actividad artística Danza	Méritos: Máximo 15 puntos	Documentación a aportar
7.1.- Actuaciones como bailarín/a solista o director/a	(Máximo 15) 0,75 por cada producción en la que participa	Programa original o certificado original de la entidad organizadora donde aparezca el nombre del interesado/a
7.2.- Actuaciones como bailarín/a en grupo o como cuerpo de baile	0,50 por cada producción	Programa original o certificado original de la entidad organizadora donde aparezca el nombre del interesado/a
7.3.- Pertenencia a una compañía de Danza Profesional	(Máximo 10) 1 por año	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo
7.4.- Otras actuaciones*	0,25	Certificado, contratos o programas en los que aparezca el nombre del candidato.
7.5.- Coreografías estrenadas o registradas como coreógrafo/a	(Máximo 15) 1 por cada coreografía	Certificado, contratos o programas en los que aparezca el nombre del candidato.
7.6.- Premios relacionados con el ámbito profesional en concursos nacionales e internacionales	(Máximo 5)	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes
Primer premio	1,25	
Segundo y Tercer Premio	0,75	
Accésit	0,25	
7.7.- Publicaciones relacionadas con las enseñanzas superiores de Danza (electrónicas o en papel)	(Máximo 7'5)	Ejemplares correspondientes
- Artículos o capítulos de libros relacionados con las enseñanzas superiores de Danza	0,25	
- Por libro publicado	0,50	
7.8.- Puestos y cargos desempeñados en instituciones relacionados con la Danza.	(Máximo 2) 0,50 por cada año	Nombramientos y ceses expedidos por la autoridad competente
7.9.- Cursos de formación directamente relacionados con las enseñanzas superiores de Danza, de un mínimo de 20 horas y realizados en los últimos 10 años.	(Máximo 1) 0,25 por cada curso	Certificado correspondiente

martes 26 de febrero de 2019

7.– Actividad artística Danza	Méritos: Máximo 15 puntos	Documentación a aportar
7.10.– Por cada dos meses de servicios en centros públicos universitarios de Estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas superiores de Danza	1 punto	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese o, en su caso, hoja de servicios que acredite los citados servicios. Será necesario presentar además documento – acompañado de traducción jurada – de la Universidad que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.
7.11.– Por cada dos meses de servicios en centros privados universitarios de Estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas Superiores de Danza	0,33 puntos	Certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios y el nivel en el que se ha impartido la docencia, o fotocopia compulsada del contrato. Será necesario presentar además documento – acompañado de traducción jurada – de la Universidad que certifique que el centro es privado y que las enseñanzas impartidas son regladas.

* En el apartado 7.4 se excluyen las actuaciones organizadas como actividad docente en centros de enseñanza de Danza.

Notas

1.– Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

2.– Para baremar los méritos específicos de las especialidades de Arte Dramático y Danza previstos en los apartados D) y E) se constituirán comisiones baremadoras nombradas mediante Resolución del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación. Se podrán nombrar asesores o asesoras especialistas de la materia a tratar, en cada caso.

ANEXO II

ESPECIALIDADES Y ASIGNATURAS

A) NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

Código Asignatura	Denominación
0950	Infantil
0951	Primaria
0952	Euskera
0953	Consultor
0954	Inglés
0955	Francés
0956	Educación Física
0957	Música
0958	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica
0959	Educación Especial: Audición y Lenguaje
0982	Religión Católica
1080	Refuerzo Lingüístico

B) NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

B.1.- CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código Asignatura	Denominación
0102	Francés
0103	Inglés
0104	Alemán
0105	Euskera IRALE
0106	Lengua y Literatura Vasca
0108	Religión Católica
0124	Geografía e Historia
0126	Latín
0127	Griego
0131	Música
0132	Filosofía
0133	Italiano
0134	Lengua Castellana y Literatura

martes 11 de septiembre de 2012

Código Asignatura	Denominación
0146	Cultura Clásica
0202	Física y Química
0205	Economía
0224	Matemáticas
0237	Informática
0239	Dibujo
0255	Biología y Geología
0256	Orientación educativa
0298	Formación y Orientación Laboral
0327	Educación Física
0401	Tecnología
0986	Diversificación Curricular Socio-Lingüística
0989	Diversificación Curricular Científico-Técnica
1501	Administración de Empresas
1502	Organización y Gestión Comercial
1503	Procesos en la Industria Alimentaria
1504	Procesos de Producción Agraria
1505	Procesos y Productos de Artes Gráficas
1506	Org. Y Procesos de Mto. De Vehículos
1507	Construcciones civiles y Edificación
1508	Org. Y Proyectos de Fab. Mecánica
1509	Org. Y Proyectos de Sistemas Energéticos
1510	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
1511	Sistemas Electrónicos
1512	Hostelería y Turismo
1513	Procesos y Medios de Comunicación
1514	Procesos y Productos en Madera y Mueble
1515	Navegación e Instalaciones Marinas
1516	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
1517	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
1518	Análisis y Química Industrial
1519	Procesos Sanitarios
1520	Proc. Diagnósticos Clínicos y Product. Ortoprotesicos
1521	Intervención Sociocomunitaria
1522	Procesos de Cultivo Acuícola
1581	EPA Ámbito Comunicación (Lengua Castellana)
1582	EPA Ámbito Comunicación (Inglés)
1583	EPA Ámbito Comunicación (Euskera)
1584	EPA Ámbito Comunicación (Francés)
1585	EPA Ámbito Científico-Técnico
1586	EPA Ámbito Conocimiento Social
1970	Refuerzo Lingüístico

B.2.- CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS TÉCNICOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código Asignatura	Denominación
1541	Procesos de Gestión Administrativa
1542	Procesos Comerciales
1543	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
1544	Operaciones y Eq. de Producción Agraria
1545	Producción en Artes Gráficas
1546	Mantenimiento de Vehículos
1547	Oficina de Proyectos de Construcción
1548	Oficina de Proyectos de Fab. Mecánica
1549	Instalac. y Mtto. de Eq. Térmicos y de Fluidos
1550	Instalaciones Electrotécnicas
1551	Equipos Electrónicos
1552	Cocina y Pastelería
1553	Servicios de Restauración
1554	Téc. y procedimientos de Imagen y Sonido
1555	Sistemas de Aplicaciones Informáticas
1556	Laboratorio
1557	Operaciones de Procesos
1558	Fab. e Instalación de Carpintería y Mueble
1559	Máquinas, servicios y producción
1560	Mecanizado y Mtto. de Maquinas
1561	Soldadura
1562	Patronaje y Confección
1563	Estética
1564	Peluquería
1566	Proc. y Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
1567	Proc. Sanitarios y Asistenciales
1568	Servicios a la Comunidad
1569	Producción textil y tratamientos Físico-Químicos
1570	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo

C) NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código Asignatura	Denominación
0750	EOI Inglés
0751	EOI Francés
0752	EOI Alemán
0753	EOI Euskera
0754	EOI Ruso
0755	EOI Español
1756	EOI Italiano
1757	EOI Portugués

D) NIVEL DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D.1.- CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código Asignatura	Denominación
1607	Dibujo artístico y color
1608	Dibujo Técnico
1609	Diseño de Interiores
1612	Diseño Gráfico
1620	Materiales y Tecnología: Diseño
1621	Medios audiovisuales
1623	Organización industrial y Legislación
1625	Volumen
1627	Medios Informáticos: Diseño Gráfico
1628	Medios Informáticos: Diseño de Interiores
1702	Historia del Arte
1729	Fotografía

E) NIVEL DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA.

CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código Asignatura	Denominación
801	Piano
802	Violín
803	Violoncello
804	Arpa
805	Guitarra
807	Viola
808	Contrabajo
810	Oboe
811	Clarinete
812	Fagot
813	Saxofón
814	Trompa
815	Trompeta
816	Trombón
817	Tuba
818	Txistu
819	Canto
829	Acordeón

martes 11 de septiembre de 2012

Código Asignatura	Denominación
831	Órgano
851	Percusión
858	Historia de la música
875	Guitarra Eléctrica
879	Instrumentos de púa
881	Lenguaje musical
883	Coro
896	Clave
911	Viola da gamba
912	Flauta travesera
913	Flauta de Pico
914	Cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco
917	Fundamentos de Composición
922	Orquesta
1802	Bajo Eléctrico

F) NIVEL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades docentes vinculadas a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático	
Código de asignaturas	Denominación
1116	Acrobacia
1117	Canto aplicado al arte dramático
1118	Caracterización e indumentaria
1119	Danza aplicada al arte dramático
1120	Dicción y expresión oral
1121	Dirección escénica
1122	Dramaturgia
1123	Espacio escénico
1124	Interpretación
1125	Literatura dramática
1126	Técnicas escénicas
1127	Teoría e historia del arte
1128	Teoría teatral
1133	Composición coreográfica
1129	Danza clásica
1130	Danza contemporánea
1131	Historia de la Danza
1132	Repertorio con Piano para Danza

ANEXO III

TABLAS DE TITULACIONES Y ESPECIALIDADES

A) Nivel de educación infantil y primaria.

Cuerpo: Maestros

Especialidades	Títulos
<p>EDUCACIÓN INFANTIL 950</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad de Educación Infantil (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad: Preescolar. - Título de maestro/a o de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación). - Grado en Educación Infantil.
<p>EDUCACIÓN PRIMARIA 951</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991). - Título de maestro o maestra (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades. - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades. - Título de maestro o maestra de primera enseñanza (Plan de 1967). - Grado en Educación Primaria.
<p>EUSKERA 952</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad de Filología Vasca. - Título de maestro/a o título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera – BOPV 16-04-2012).

Especialidades	Títulos
	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro/a o título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Filología Vasca o Grado en Filología (Lengua Vasca), Grado en Filología Vasca o Grado en Estudios Vascos. - Grado en Educación Primaria más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Euskera. (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera – BOPV 16-04-2012). - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Filología Vasca o Grado en Filología (Lengua Vasca), Grado en Filología Vasca o Grado en Estudios Vascos.
CONSULTOR 953	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Educación Especial (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad en Educación Especial. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalentes. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Grado en Psicología o Pedagogía. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en Educación Especial, Necesidades Educativas Especiales o Pedagogía Terapéutica. - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía. - Grado en Educación Primaria + Grado en Psicología o Pedagogía.
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 954	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Lengua Extranjera (Inglés) (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad de Filología Inglesa. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses, en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses) o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en lengua extranjera (Inglés) + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses, en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses) o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.

Especialidades	Títulos
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS 955	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Lengua Extranjera (Francés) (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad de Filología Francesa. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Filología Francesa o Grado en Filología en Lengua Francesa o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B en Francés. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en lengua extranjera (Francés) + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Filología Francesa o Grado en Filología en Lengua Francesa o Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés.
EDUCACIÓN FÍSICA 956	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Educación Física (RD 1440/1991). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura o Diplomatura en Educación Física o Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en Educación Física. - Grado en Educación Primaria + Licenciatura o Diplomatura en Educación Física o Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Título de maestro o maestra, especialidad Educación Física (RD1440/1991)

Especialidades	Títulos
MÚSICA 957	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Educación Musical (RD 1440/1991). - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Título Superior del Real Decreto 617/1995 o equivalentes. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Título profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Estudios Superiores de Música (RD 631/2010). - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en Música. - Grado en Educación Primaria + Título Superior de Música del Real Decreto 617/1995 o equivalentes. - Grado en Educación Primaria + Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música o Grado en Historia y Ciencias de la Música. - Grado en Educación Primaria + Título profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006. - Grado en Educación Primaria + Estudios Superiores de Música (RD 631/2010).

Especialidades	Títulos
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 958	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Educación Especial (RD 1440/1991). - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, especialidad en Educación Especial. - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Licenciatura en Psicopedagogía o en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o de Pedagogía diferencial o equiparación correspondiente (Orden 07-11-1983). - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en Pedagogía Terapéutica, Educación Especial, Necesidades Educativas Especiales o Necesidades Educativas Específicas. - Grado en Educación Primaria + Licenciatura en Psicopedagogía o en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente (Orden 07-11-1983).
AUDICIÓN Y LENGUAJE 959	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro o maestra, especialidad Audición y Lenguaje (RD 1440/1991). - Título de maestro/a o de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Diplomatura en Logopedia o Grado en Logopedia. - Grado en Educación Primaria, mención o itinerario en Audición y Lenguaje. - Grado en Educación Primaria + Diplomatura en Logopedia o Grado en Logopedia.
RELIGIÓN CATÓLICA 982	<ul style="list-style-type: none"> - Título de maestro/a o diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica + Declaración de Idoneidad + Missio canónica. - Grado en Educación Primaria + Declaración de Idoneidad + Missio canónica.
REFUERZO LINGÜÍSTICO 1080	<ul style="list-style-type: none"> - Título indicado + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, BOPV 15-11-2010): - Título de maestro o maestra, especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991). - Título de maestro o maestra (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades. - Título de diplomatura en profesor o profesora de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades. - Título de maestro o maestra de primera enseñanza (Plan de 1967). - Grado en Educación Primaria.

B) Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

B1.– Cuerpo: profesores de enseñanza Secundaria.

Especialidades	Títulos
<p>FRANCÉS 0102</p>	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa - Filología: Sección Filología Románica (francés) - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (Francesa) - Lenguas Modernas (francés) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma francés) / (francés-inglés) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (francés) - Estudios Franceses - Estudios de Francés y Español - Estudios de Inglés y Francés - Estudios Francófonos Aplicados - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma francés) <hr/> <p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Francés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas ** <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Francés)* - Filología (otras)* - Lingüística - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* <p>Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>* Más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones. **Más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones.</p> <hr/> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
INGLÉS 0103	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa - Filología: Sección Anglogermánica - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (Inglesa) - Lenguas Modernas (inglés) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma inglés) / (francés-inglés) - Estudios Ingeses - Inglés - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma inglés)
	<p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Inglés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas ** <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Inglés)* - Filología (otras)* - Lingüística - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* <p>Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>* Más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones. **Más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones.</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ALEMÁN 0104</p>	<p>a) Afinidad 1: Licenciatura en: - Filología Alemana - Filología: Sección Anglogermánica - Traducción e Interpretación (Lengua B = Alemán)</p> <p>Grado en: - Filología (Alemana) - Lenguas Modernas (alemán) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma alemán) - Estudios Alemanes - Traducción e Interpretación (Lengua B = Alemán) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma alemán)</p> <hr/> <p>b) Afinidad 2 Licenciatura en: - Traducción e Interpretación (Lengua C=Alemán) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>Grado en: - Traducción e Interpretación (Lengua C= Alemán)* - Filología (otras)* - Lingüística - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios*</p> <p>Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>* Más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones. **Más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones.</p> <hr/> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>EUSKERA (IRALE) 0105</p>	<p>a) <u>Afinidad 1</u> Licenciado o licenciada en: - Filología Vasca - Grado en Filología Vasca, Grado en Estudios Vascos, Grado en Lengua y Cultura Vasca.</p> <p>b) <u>Afinidad 2</u> Licenciado o licenciada en: - Filología (salvo vasca) o Traducción e Interpretación, + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera. (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15-11-2010) y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16-04-2012).</p> <p>- Grado en Filología (salvo vasca), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15-11-2010) y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16-04-2012).</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>LENGUA Y LITERATURA VASCA 0106</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u> Licenciatura en: - Filología Vasca Grado en: - Filología Vasca - Estudios Vascos - Lengua y Cultura Vasca</p> <p>b) <u>Afinidad 2</u> Licenciatura en: - Filología (salvo vasca)* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>Grado en: - Filología (salvo vasca)* - Estudios de otros idiomas* - Lenguas Modernas* - Lenguas Modernas y Gestión* - Traducción e Interpretación*</p> <p>Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **</p> <p>* Más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Euskera, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones. ** Más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Euskera, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) y sus correspondientes actualizaciones.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
RELIGIÓN CATÓLICA 0108	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Declaración de Idoneidad + Missio Canónica.</p> <p>- Títulos recogidos en la “Relación de los Títulos otorgados por Centros Superiores de Ciencias Eclesiásticas a los que se reconocen efectos civiles”, Anexo I del Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles (BOE, 16/11/2011).</p>
	<p><u>b) Afinidad 2:</u> Declaración de Idoneidad + Missio Canónica.</p> <p>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado universitario.</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
GEOGRAFÍA E HISTORIA 0124	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía - Historia - Historia del Arte - Humanidades <p>- Grado en Geografía, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Historia, Grado en Historia del Arte, Grado en Humanidades, Grado en Relaciones Internacionales.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
LATÍN 0126	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología clásica. <p>- Grado en Filología Clásica y Grado en Estudios Clásicos.</p> <p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología francesa - Filología románica - Filología vasca - Filología hispánica - Filología inglesa - Filología italiana - Lingüística <p>- Grado de Filología (francesa, hispánica, románica, vasca, italiana), Grado en Estudios Vascos, Ingleses, Franceses, Hispánicos, Románicos, Italianos, Lingüísticos, Grado en Lenguas Modernas (menciones o itinerarios en Inglés, Francés, Hispánicas, Románicas, Italiano, Lingüísticos), Grado en Lenguas Modernas (Estudios Literarios).</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales</p>

Especialidades	Títulos
<p>GRIEGO 0127</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología clásica. - Grado en Filología Clásica, Grado en Estudios Clásicos. <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>MÚSICA 0131</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades contempladas en el Real Decreto 617/1995</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD 1542/1994, de 8 de julio.</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología <p>Estudios Superiores de Música (Real Decreto 631/2010).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Musicología, Grado en Historia y Ciencias de la Música. - Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según RD 2618/1966, de 10 de septiembre.
<p>FILOSOFÍA 0132</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Filosofía <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Filosofía, Grado en Humanidades, mención Filosofía.

Especialidades	Títulos
	<p><u>b) Afinidad 2:</u> Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teología - Antropología Social y Cultural. <p>- Bachiller en Teología, Grado en Humanidades, Mención Historia, y Grado en Antropología Social.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
ITALIANO 0133	<p><u>a) Afinidad 1</u></p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Italiana - Filología: Sección Filología Románica (Italiano) - Traducción e Interpretación (Lengua B=Italiano) <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (Italiano) - Lenguas Modernas (Italiano) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma italiano) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (italiano) - Estudios Italianos - Traducción e Interpretación con lengua B = Italiano. <p><u>b) Afinidad 2</u></p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Italiano) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* <p>- Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas**</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación (Lengua C=Italiano) - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)*

- Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)*
- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios*

- Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades o de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas **

*Más alguna de las siguientes titulaciones:

- Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)
- CILS DUE B2 - PLIDA B2 - PLIDA COMMERCIALE B2
- Int. IT
- Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI)
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)
- CIC C1
- CILS TREE C1
- PLIDA C1
- PLIDA COMMERCIALE C1
- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)
- CILS QUATTRO C2
- PLIDA C2
- IT
- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2)
- Nivel Avanzado (B2) o superior de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Más alguna de las siguientes titulaciones:

- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)
- CIC C1
- CILS TREE C1
- PLIDA C1
- PLIDA COMMERCIALE C1
- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)
- CILS QUATTRO C2
- PLIDA C2
- IT
- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2)
- Nivel de Aptitud (C1) de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Especialidades	Títulos
	c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 0134	<p>a) <u>Afinidad 1:</u> Licenciatura en: - Filología Hispánica - Filología Románica - Filología Clásica - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Grado en: - Filología Hispánica - Filología Románica - Filología Clásica - Lenguas Modernas (Hispánicas, Románicas, Estudios Lingüísticos, Estudios Literarios) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma español) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (español) - Estudios Hispánicos - Estudios de Francés y Español - Español: Lengua y Literatura Literatura General y Comparada</p> <p>b) <u>Afinidad 2:</u> Licenciatura en: - Filología (otras) - Lingüística - Traducción e Interpretación Otras Licenciaturas de la rama de Artes y Humanidades de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas*</p>

Especialidades	Títulos
	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en: - Filología (otras) - Lingüística - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) - Lenguas Modernas y Gestión - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios) - Lenguas Aplicadas - Estudios de otros idiomas - Traducción e Interpretación - Otras titulaciones de Traducción - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios - Otros Grados de la rama de Artes y Humanidades de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas* <p>* Más Diploma de español DELE (Nivel C2 Superior) o Nivel C2 de español de Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquiera de las siguientes titulaciones de Máster:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster Universitario en Didáctica del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Lenguas: español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Experto en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lengua Español, Literatura Hispánica y Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística y Enseñanza del Español como Lengua Extranjera <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
CULTURA CLÁSICA 0146	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Clásica. - Grado en Filología Clásica, Grado en Estudios Clásicos. <p><u>b) Afinidad 2:</u> Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología francesa - Filología románica - Filología vasca - Filología hispánica - Filología inglesa - Filología italiana - Lingüística - Grado en Filología (francesa, hispánica, románica, vasca, italiana), Grado en Estudios Vascos, Ingleses, Franceses, Hispánicos, Románicos, Italianos, Lingüísticos, Grado en Lenguas Modernas (menciones o itinerarios en Inglés, Francés, Hispánicas, Románicas, Italiano, Lingüísticos y Estudios Literarios). <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>FÍSICA Y QUÍMICA 0202</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Física - Química - Bioquímica - Ciencias y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Ciencias del Mar - Biotecnología Ingeniería en: - Química - Electrónica</p> <p>- Grado en Física, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos, Grado en Ingeniería de Energías renovables, Grado en Farmacia, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Nanociencia y Nanotecnología, Grado en Marina, Grado en Biotecnología, Grado en Ingeniería Electrónica, Grado en Ingeniería de la Energía, Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos.</p>
	<p><u>b) Afinidad 2:</u> Licenciado o licenciada en: - Biología - Geología - Ciencias Ambientales - Informática</p> <p>Ingeniería Superior (otros). - Grado en Biología, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería (otros), Grado en Geología.</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
ECONOMÍA 0205	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Economía - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Humanidades: Empresa <p>- Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Economía, Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, Grado en Turismo, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Fiscalidad y Administración Pública.</p>
	<p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias del Trabajo <p>- Grado/Licenciatura en Derecho, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>MATEMÁTICAS 0224</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Matemáticas - Ciencias Actuariales y Financieras - Física - Informática</p> <p>Ingeniería Superior</p> <p>Arquitectura</p> <p>- Grado en Matemáticas, Grado en Física, Grado en Ingeniería, Grado en Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura.</p> <hr/> <p><u>b) Afinidad 2:</u> Licenciado o licenciada en: - Geología - Biología - Administración y Dirección de Empresas. - Economía - Química - Ciencias Ambientales</p> <p>- Grado en Química, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Geología, Grado en Biología, Grado en Economía, Grado en Ciencias Ambientales.</p> <hr/> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>INFORMÁTICA 0237</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Informática</p> <p>Ingeniería: en Informática, en Telecomunicación, en Electrónica.</p> <p>Ingeniería Técnico en: - Informática de Gestión - Informática de Sistemas - Telecomunicación, especialidad Telemática.</p> <p>- Grado de Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información, Grado en Ingeniería Electrónica, Grado en Ingeniería de Tecnología de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</p> <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>DIBUJO 0239</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Bellas Artes - Informática. Arquitectura Ingeniería Superior - Grado en Arte, Grado en Ingeniería, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Arquitectura, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Diseño, Grado de Creación y Diseño, Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA 0255</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Biología - Geología - Ciencias Ambientales - Bioquímica - Biotecnología - Farmacia - Grado en Biología, Grado en Biología Humana, Grado en Geología, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Biotecnología, Grado en Ciencias Biomédicas, Grado en Farmacia, Grado en Nanociencia y Nanotecnología, Grado en Genética.</p> <p><u>b) Afinidad 2:</u> Licenciado o licenciada en: - Medicina - Veterinaria - Ciencias del Mar - Grado en Medicina, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Veterinaria.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ORIENTACIÓN EDUCATIVA 0256</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Grado en Pedagogía o Grado en Psicología.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL 0298</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Psicología - Sociología - Ciencias del Trabajo - Humanidades: Empresa Ingeniería en Organización Industrial Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social - Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Psicología, Grado en Sociología, Grado en Educación Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Trabajo Social, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Fiscalidad y Administración Pública.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
EDUCACIÓN FÍSICA 0327	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
TECNOLOGÍA 0401	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería Superior</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Informática <p>Ingeniería Técnica</p> <p>Arquitectura Técnica</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval <p>- Grado en Ingeniería, Grado en Marina, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Grado en Edificación.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SOCIOLINGÜÍSTICA</p> <p>0986</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Románica - Filología Hispánica - Filología Francesa - Filología Clásica - Filología Vasca - Filología Inglesa - Traducción e Interpretación (Francés o Inglés como especialidad o lengua B) - Geografía - Historia - Historia del Arte - Historia y Ciencias de la Música - Filosofía y Letras, Secc. Arqueología - Filosofía - Humanidades - Periodismo <p>- Grado en Filología (Clásica, Francesa, Hispánica, Románica, Inglesa, Vasca), Grado en Estudios Vascos, Ingleses, Clásicos, Franceses, Románicos, Hispánicos, Grado en Lenguas Modernas (Inglés, Francés, Español, Románicas, Clásicas, Estudios Lingüísticos, Estudios Literarios), Grado en Traducción e Interpretación (Francés o Inglés como lengua B), Grado en Lengua y Cultura Vasca, Grado en Periodismo.</p> <p>- Grado en Geografía, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Historia, Grado en Historia del Arte, Grado en Historia y Ciencias de la Música, Grado en Filosofía, Grado en Humanidades.</p> <hr/> <p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Eslava - Filología Alemana - Filología Italiana - Sociología - Pedagogía - Psicopedagogía - Psicología - Teología - Lingüística - Traducción e Interpretación <p>- Grado en Filología (otras), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Psicología, Grado en Pedagogía, Bachiller en Teología, Grado en Sociología.</p> <hr/> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR CIENTÍFICO TECNOLÓGICA 0989	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Geología - Física - Química - Bioquímica - Matemáticas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Ciencias Ambientales - Informática - Ciencias del Mar - Biotecnología <p>Ingeniería Superior</p> <p>Arquitectura</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval <p>- Ingeniería Técnica</p> <p>- Grado en Biología, Grado en Biología Humana, Grado en Geología, Grado en Física, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Matemáticas, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Biomédicas, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Biotecnología, Grado en Ingeniería, Grado en Arquitectura y Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Diseño: Diseño de Interiores, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>- Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.</p> <p>b) <u>Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Veterinaria - Economía - Administración y Dirección de Empresas <p>- Grado en Farmacia y Grado en Medicina, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Veterinaria, Grado en Economía.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 1501	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo - Informática - Humanidades: <p>Empresa Ingeniería</p> <p>Informática</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>- Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Economía, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Derecho, Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</p> <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL 1502</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Publicidad y Relaciones Públicas - Investigación y Técnicas de Mercado</p> <p>Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Economía, Grado en Derecho, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Marketing, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Fiscalidad y Administración Pública.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA 1503</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Farmacia - Química - Bioquímica - Biología - Ciencias y Tecnología de los Alimentos - Veterinaria - Enología</p> <p>Ingeniería: - Agrónomo - Químico</p> <p>Diplomatura: - Dietética y Nutrición Humana</p> <p>Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Grado en Farmacia, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Biología, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Química, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades: Vanguardia Culinaria; Innovación, Negocio y Aprendizaje; Industria Alimentaria, Grado en Veterinaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA 1504</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Biología - Ciencias Ambientales - Ciencias y Tecnología de los Alimentos - Veterinaria - Enología</p> <p>Ingeniería: - Agrónomo - De Montes</p> <p>Ingeniería Técnica: - Agrícola - Forestal</p> <p>- Grado en Biología, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Veterinaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS 1505</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Publicidad y Relaciones Públicas. - Bellas Artes, especialidad o línea curricular en Técnicas Gráficas.</p> <p>Ingeniería Química</p> <p>- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, especialidad Realización Multimedia en Publicidad, Grado en Creación y Diseño, especialidad Ilustración, Grado en Creación y Diseño, especialidad Diseño Gráfico, Grado en Ingeniería Química, Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño: Diseño Gráfico.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS 1506</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrónoma - Industrial - Minas - Montes - Naval y Oceánica <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrícola - Industrial - Naval <p>- Grado en Ingeniería Aeronáutica, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN 1507</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Caminos, Canales y Puertos - Materiales <p>Arquitectura Técnica</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Obras Públicas - en Topografía <p>- Grado en Arquitectura, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Gradu en Fundamentos de la Arquitectura.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA 1508</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Industrial - Minas - Naval y Oceánica - Materiales - Polímeros <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrícola - Industrial - Diseño Industrial - Obras Públicas - Minas - Naval <p>- Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Biomédica, Grado en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales, Grado en Ingeniería Mecánica.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS 1509</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrónoma - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrícola - Industrial - Obras Públicas - Minas - Naval - Telecomunicación <p>- Grado en Arquitectura, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de Energías renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Fundamentos de la Arquitectura, Grado en Ingeniería de la Energía.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS 1510</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Electrónica - Industrial - Automática y Electrónica Industrial - Minas - Telecomunicación <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Industrial, Especialidad Electricidad , Especialidad Electrónica Industrial - Telecomunicaciones <p>- Grado en Física, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Electrónica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería de Energías renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería de la Energía.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS 1511</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniería en :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Electrónica - Industrial - Automática y Electrónica Industrial - Minas - Naval y Oceánica - Telecomunicación

Especialidades	Títulos
	<p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - Telecomunicaciones - Informática de Sistemas - Grado en Física, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos, Grado en Ingeniería de Energías renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ingeniería electrónica, Grado en Ingeniería de la Energía. <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO 1512</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Economía - Ciencia y Tecnología de los Alimentos <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turismo <p>- Grado de Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Turismo, Grado en Gastronomía y Artes culinarias, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION 1513</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes, Especialidad Audiovisual - Bellas Artes en la línea curricular de Imagen Audiovisual y Fotografía - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones <p>Públicas Ingeniería en Telecomunicación</p> <p>- Grado en Arte: especialidad en Arte-Media y Tecnología, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Periodismo, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE 1514</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma - Industrial - de Materiales - de Montes <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Forestal. - Industrial <p>- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Arquitectura Técnica.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS 1515</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Máquinas Navales - Radioelectrónica Naval - Náutica y Transporte Marítimo Diplomado o diplomada en: - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval Ingeniero o ingeniera: - Naval y Oceánico Ingeniero o ingeniera Técnico/a: - Naval - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL 1516</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Bellas Artes - Química Ingeniería: - Químico Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil - Grado de Química, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL 1517</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Química - Bioquímica - Medicina - Bellas Artes <p>Diplomatura en Fisioterapia</p> <p>Ingeniería Química</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Medicina, Grado en Arte, Grado en Fisioterapia, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado de Creación y Diseño, Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL 1518</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Química - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Biotecnología <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química - Industrial, Especialidad Papelero <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Biotecnología. <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS SANITARIOS 1519</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Bioquímica - Medicina - Odontología - Veterinaria - Biotecnología <p>Diplomatura en Enfermería</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Medicina, Grado en Odontología, Grado en Enfermería, Grado en Ciencias Biomédicas, Grado en Fisioterapia, Grado en Biotecnología, Grado en Veterinaria. <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>PROCESOS DIAGNÓSTICO CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS 1520</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Bioquímica - Medicina - Odontología - Veterinaria <p>Diplomatura en Enfermería</p> <p>Grado en Farmacia, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Medicina, Grado en Odontología, Grado en Enfermería, Grado en Ingeniería Biomédica, Grado en Veterinaria.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA 1521</p>	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Pedagogía, Grado en Psicología, Grado en Sociología, Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social, Grado en Terapia Ocupacional. <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA 1522</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Ciencias del Mar - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Veterinaria <p>- Grado en Biología, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Veterinaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>EPA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1581</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Románica - Filología Hispánica - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. <p>- Grado en Filología Hispánica, Grado en Filología Románica, Grado en Lenguas Modernas (Hispánicas, Románicas, Estudios Lingüísticos, Estudios Literarios) y Grado en Estudios Hispánicos, Grado en Literatura General y Comparada.</p> <p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa - Filología Clásica - Filología Alemana - Filología Inglesa - Filología Vasca - Filología Eslava - Filología Italiana - Lingüística - Traducción e Interpretación <p>- Grado en Filología (otras), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación.</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
EPA INGLÉS 1582	<p>a) Afinidad 1</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) - Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas (Inglés), Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.
	<p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Inglés) - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología, Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Inglés.
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
EPA EUSKERA 1583	<p><u>a) Afinidad 1</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Vasca - Grado en Filología Vasca, Grado en Estudios Vascos, Grado en Lengua y Cultura Vasca.
	<p><u>b) Afinidad 2</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (salvo vasca) o Traducción e Interpretación, + nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15-11-2010) y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16-04-2012). - Grado en Filología (salvo vasca), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15-11-2010) y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV de 16-04-2012).
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
EPA FRANCÉS 1584	a) <u>Afinidad 1</u> Licenciado o licenciada en: - Filología Francesa - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Grado en Filología (Lengua francesa), Grado en Lenguas Modernas (Francés), Grado en Estudios Franceses o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés .
	b) <u>Afinidad 2</u> Licenciado o licenciada en: - Filología + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación (Lengua C = Francés) - Lingüística + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Filología (salvo Francesa), Grado en Estudios de otros idiomas, Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios), Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación + nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019). - Grado en Traducción e Interpretación con lengua C = Francés.
	c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Especialidades	Títulos
EPA ÁMBITO CONOCIMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO 1585	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Geología - Física - Química - Bioquímica - Matemáticas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Ciencias Ambientales - Informática - Ciencias del Mar - Biotecnología <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería Superior</p> <p>Diplomatura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniería Técnica</p> <p>- Grado en Biología, Grado en Geología, Grado en Física, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Matemáticas, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería, Grado en Ciencias Biomédicas, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Biotecnología, Grado en Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Biología Humana, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Veterinaria - Economía - Administración y Dirección de Empresas <p>Grado en Farmacia, Grado en Medicina, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Veterinaria, Grado en Economía, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Fiscalidad y Administración Pública.</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
EPA ÁMBITO CONOCIMIENTO SOCIAL 1586	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía - Historia - Historia del Arte - Humanidades <p>- Grado en Geografía, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Historia, Grado en Historia del Arte, Grado en Humanidades, Grado en Periodismo y la Licenciatura en Periodismo.</p> <hr/> <p>b) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
REFUERZO LINGÜÍSTICO 1970	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, BOPV 15-11-2010).</p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada - Traducción e Interpretación - Geografía - Historia - Historia del Arte - Humanidades - Filosofía - Periodismo <p>- Grado en Filología, Grado en Estudios de idiomas, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Lenguas Modernas y Gestión, Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Geografía, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Historia, Grado en Historia del Arte, Grado en Humanidades, Grado en Filosofía, Grado en Lengua y Cultura Vasca, Grado en Periodismo, Grado en Literatura General y Comparada.</p>

Especialidades	Títulos
	<p data-bbox="564 212 719 240"><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p data-bbox="564 260 1917 349">Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, BOPV 15-11-2010).</p> <p data-bbox="564 379 871 408">Licenciado o licenciada en:</p> <ul data-bbox="564 411 779 584" style="list-style-type: none">- Lingüística- Sociología- Pedagogía- Psicología- Psicopedagogía- Teología <p data-bbox="564 614 1563 643">- Grado en Sociología, Grado en Pedagogía, Grado en Psicología, Bachiller en Teología.</p> <hr/> <p data-bbox="564 673 1559 702">c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

B2.– Cuerpo: profesores Técnicos de Formación Profesional.

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 1541</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Ciencias del Trabajo - Informática - Humanidades: Empresa <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión - Informática de Sistemas <p>- Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de empresas, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCESOS COMERCIALES 1542</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Informática <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión - Informática de Sistemas <p>- Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Marketing, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información, Grado en Gestión de Negocios, Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación.</p> <hr/> <p><u>b) Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias del Trabajo <p>- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 1543</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enología - Veterinaria - Farmacia - Biología - Química - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nutrición Humana y Dietética <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola <p>- Grado en Farmacia, Grado en Biología, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Química, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Veterinaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA 1544</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Ciencias y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Enología - Veterinaria <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma - Montes <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola - Forestal <p>- Grado en Biología, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Veterinaria, Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS 1545</p>	<p><u>a) Afinidad 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Creación y Diseño. Especialidad Ilustración. - Grado en Creación y Diseño. Especialidad Diseño Gráfico. - Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Diseño Gráfico. <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción en Industrias de Artes Gráficas. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS 1546</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrónoma - Montes - Minas - Industrial - Naval y Oceánica <p>Diplomatura en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agrícola, Especialidad Mecanización y Construcciones Rurales - Industrial, Especialidad Mecánica <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial y Grado en Ingeniería Mecánica. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Automoción o equivalente.

Especialidades	Títulos
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN 1547	<p><u>Afinidad 1:</u> Arquitectura</p> <p>Ingeniería: - Caminos, Canales y Puertos - Industrial - Naval y Oceánica</p> <p>Arquitectura Técnica</p> <p>Ingeniería Técnica: - Agrícola - Industrial - Obras Públicas - Topografía</p> <p>- Grado de Arquitectura, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería de Geomática y Topografía, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECANICA 1548</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en: - Máquinas Navales</p> <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería: - Aeronáutica - Minas - Industrial - Naval y Oceánica</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales</p> <p>Arquitectura Técnica</p> <p>Ingeniería Técnica: - Aeronáutica - Industrial, Especialidad Mecánica - Diseño Industrial - Minas, Especialidad Instalaciones Electromecánicas Mineras - Naval, Especialidad Estructuras Marinas</p> <p>- Grado en Arquitectura, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Grado en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales, Grado en Ingeniería Biomédica.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS 1549</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciatura en Maquinas Navales Ingeniería: - Aeronáutica - Minas - Industrial - Naval y Oceánica</p>

Especialidades	Títulos
	<p>Diplomatura en Máquinas Navales Arquitectura Técnica</p> <p>Ingeniería Técnica: - Aeronáutica - Industrial - Minas - Naval</p> <p>- Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ingeniería de Energías Renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Grado en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales, Grado en Ingeniería de la Energía.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS 1550</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en: - Física - Radioelectrónica Naval - Marina Civil</p> <p>Ingeniería: - Aeronáutica - Industrial - Electrónica - Automática y Electrónica Industrial - Naval - Telecomunicación</p> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniería Técnica: - Aeronáutica - Industrial, especialidad Electricidad y especialidad Electrónica Industrial - Informática de Sistemas - Telecomunicación</p> <p>- - Grado en Física, Grado en Ingeniería de Radioelectrónica Naval, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Electrónica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería de Energías Renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ingeniería de la Energía.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>EQUIPOS ELECTRÓNICOS 1551</p>	<p><u>Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Física - Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniería: - Aeronáutica - Minas - Industrial - Electrónica - Automática y Electrónica Industrial - Naval - Telecomunicación</p> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniería Técnica: - Aeronáutica - Industrial, especialidad Electricidad y especialidad Electrónica Industrial - Informática de Sistemas - Telecomunicación</p> <p>- - Grado en Física, Grado en Ingeniería de Radioelectrónica Naval, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Electrónica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería de Energías Renovables, Grado en Ingeniería de los Recursos energéticos, Grado en Ingeniería de la Energía.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>COCINA Y PASTELERÍA</p> <p>1552</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Tecnología de los Alimentos - Enología <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turismo - Nutrición Humana y Dietética <p>- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Turismo, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades: Vanguardia Culinaria / Innovación, Negocio y Aprendizaje / Industria Alimentaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero)</p> <p>Técnico Superior o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección en Servicios de Restauración. - Dirección de Cocina.
<p>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</p> <p>1553</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turismo - Nutrición Humana y Dietética <p>- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Turismo, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, especialidades: Vanguardia Culinaria / Innovación Negocio y Aprendizaje / Industria Alimentaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero)</p> <p>Técnico Superior o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección en Servicios de Restauración. - Dirección de Cocina

Especialidades	Títulos
<p>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO 1554</p>	<p><u>Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo - Bellas Artes, Especialidad Audiovisual - Bellas Artes en la línea curricular de Imagen Audiovisual y Fotografía Ingeniería de Telecomunicación</p> <p>Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Sonido e Imagen</p> <p>- Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Periodismo, Grado en Arte: especialidad Arte-Media y Tecnología, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS 1555</p>	<p><u>Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Informática</p> <p>Ingeniería: - Informática - Telecomunicación</p> <p>Ingeniería Técnica: - Industrial, Especialidad Electrónica Industrial - Informática de Gestión - Informática de Sistemas - Telecomunicación</p> <p>- Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>LABORATORIO 1556</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Química - Bioquímica - Ciencias y Tecnología de los Alimentos <p>Ingeniería Química</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>OPERACIONES DE PROCESOS 1557</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Química - Bioquímica <p>Ingeniería Química</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Química Industrial <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE 1558</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería Técnica: - Forestal</p> <p>- Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente: - Técnico Superior en Producción Madera y Mueble o equivalente - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble o equivalente.</p>
<p>MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN 1559</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en: - Máquinas Navales - Radioelectrónica Naval - Náutica y Transporte Marítimo</p> <p>Diplomado o diplomada en: - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero o ingeniera: - Naval y Oceánico - Mecánica</p> <p>Ingeniero o ingeniera Técnico/a: - Naval - Industrial, especialidades: Electricidad y Mecánica.</p> <p>- Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería Eléctrica.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS 1560</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Materiales - Automática y Electrónica Industrial - Naval y Oceánica <p>Diplomatura en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad Mecanización y Construcciones Rurales - Industrial, especialidad Mecánica - Diseño Industrial - Minas, especialidad Mineralurgia y Metalurgia - Naval, especialidad Estructuras Marinas <p>- Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero)</p> <p>Técnico Superior o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción por Mecanizado o equivalente.
<p>SOLDADURA 1561</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánica <p>Diplomatura en Máquinas Navales</p>

Especialidades	Títulos
	<p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - Diseño Industrial - Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles - Naval, especialidad Estructuras Marinas <p>- Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, Grado en Ingeniería Civil.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente: - Técnico Superior en Construcciones Metálicas o equivalente.</p>
<p>PATRONAJE Y CONFECCIÓN 1562</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Textil <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente: - Técnico Superior en Patronaje y Moda o equivalente.</p>
<p>ESTÉTICA 1563</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Grado de Fisioterapia. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero) Técnico Superior o equivalente: - Técnico Superior en Estética integral y Bienestar o equivalente.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PELUQUERÍA 1564</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Química - Bioquímica <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Grado de Fisioterapia. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Técnico Especialista (títulos del Anexo VI del RD 276/2007 de 23 de febrero)</p> <p>Técnico Superior o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa o equivalente. - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería o equivalente.
<p>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO 1566</p>	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Odontología - Química - Bioquímica <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería - Fisioterapia - Nutrición Humana y Dietética <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Farmacia, Grado en Medicina, Grado en Odontología, Grado en Química, Grado en Bioquímica y Biología Molecular, Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia, Grado en Nutrición Humana y Dietética. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES 1567</p>	<p><u>Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Farmacia - Medicina - Odontología - Biología</p> <p>Diplomatura en: - Enfermería - Nutrición Humana y Dietética - Fisioterapia</p> <p>- Grado en Farmacia, Grado en Medicina, Grado en Odontología, Grado en Biología, Grado en Enfermería, Grado en Nutrición Humana y Dietética, Grado en Fisioterapia.</p> <p><u>Afinidad 2:</u> - Licenciado/Grado en Veterinaria</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1568</p>	<p><u>Afinidad 1:</u> Licenciado o licenciada en: - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Sociología, Sección Sociología</p> <p>Diplomado en: - Educación Social - Trabajo Social</p> <p>- Grado en Psicología, Grado en Pedagogía, Grado en Sociología, Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social, Grado/Diplomatura en Terapia Ocupacional.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO 1570	<p><u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Ciencias del Mar- Veterinaria <p>- Grado en Biología, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Ciencias del Mar, Grado en Veterinaria, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

C) Nivel de enseñanzas de idiomas.

Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Especialidades	Títulos
<p>INGLÉS 0750</p>	<p>a) Afinidad 1: Licenciatura en: - Filología Inglesa - Filología: sección Anglogermánica - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)*</p> <p>Grado en: - Filología (Inglesa) - Lenguas Modernas (inglés) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma inglés) / (francés-inglés) - Estudios Ingleses - Inglés - Traducción e Interpretación (Lengua B = Inglés) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma inglés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios*</p> <p>*Más Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>b) Afinidad 2 Licenciatura en: - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras Licenciaturas de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades**</p> <p>Grado en: - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)*</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* - Otros Grados de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades** <p>*Más Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>**Más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
FRANCÉS 0751	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa - Filología: Sección Filología Románica (francés) - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (Francesa) - Lenguas Modernas (francés) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma francés) / (francés-inglés) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (francés) - Estudios Franceses - Estudios Francófonos Aplicados - Traducción e Interpretación (Lengua B = Francés) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma francés) - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* <p>*Más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p>

	<p>b) Afinidad 2</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otras)* - Otras Licenciaturas de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades** <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* - Otros Grados de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades** <p>*Más nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>**Más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p>
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
<p>ALEMÁN 0752</p>	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Alemana - Filología: sección Anglogermánica - Traducción e Interpretación (Lengua B = Alemán) - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (Alemana) - Lenguas Modernas (Alemán) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma alemán) - Estudios Alemanes - Traducción e Interpretación (Lengua B = Alemán) - Otras titulaciones de Traducción (primer idioma alemán) - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* - Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* <p>*Más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29.05.2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>b) Afinidad 2:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación (otros idiomas)* <p>- Otras Licenciaturas de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades**</p>

	<ul style="list-style-type: none">- Grado en:- Filología (otras)*- Lingüística*- Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)*- Lenguas Modernas y Gestión*- Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)*- Lenguas Aplicadas*- Estudios de otros idiomas*- Traducción e Interpretación (otros idiomas)*- Otras titulaciones de Traducción (otros idiomas)*- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* - Otros Grados de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades** <p>*Más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p> <p>**Más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán, según anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29-05-2012) actualizado por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Educación (BOPV de 10-06-2019).</p>
	c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Especialidades	Títulos
EUSKARA 0753	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Vasca - Filología (otras) más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Lingüística más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Traducción e Interpretación más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Grado en Filología Vasca, Grado en Estudios Vascos, Grado en Lengua y Cultura Vasca. - Grado en Filología (otras) o Grado en Traducción e Interpretación o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas o Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). <p>b) <u>Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Lingüística más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Traducción e Interpretación más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). - Grado en Filología (otras) o Grado en Traducción e Interpretación o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas o Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV 16/04/2012). <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
RUSO 0754	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Eslava - Filología (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH IV) Cuarto/Chetvertiy o Nivel C2 de Ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH IV) Cuarto/Chetvertiy o Nivel C2 de Ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación con lengua B = Ruso. - Traducción e Interpretación (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH IV) Cuarto/Chetvertiy o Nivel C2 de Ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (Eslava), Grado en Lenguas Modernas (Ruso), Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Ruso. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH IV) Cuarto/Chetvertiy o Nivel C2 de Ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas.
	<p>b) <u>Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH III) Tercero/Tretii o Nivel de Aptitud (C1) de ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH III) Tercero/Tretii o Nivel de Aptitud (C1) de ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH III) Tercero/Tretii o Nivel de Aptitud (C1) de ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH III) Tercero/Tretii o Nivel de Aptitud (C1) de ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas.
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
ESPAÑOL 0755	<p>a) Afinidad 1 Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Hispánica - Filología Románica - Filología Clásica - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación* <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Hispánica - Filología Románica - Filología Clásica - Lenguas Modernas (Hispánicas, Románicas) - Lenguas y Literaturas Modernas (primer idioma español) - Lenguas Románicas y sus Literaturas (español) - Estudios Hispánicos - Español: Lengua y Literatura - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación* - Otras titulaciones de Traducción* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* <p>*Más Diploma de español DELE (Nivel C2. Superior) o Nivel C2 de español de Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquiera de las siguientes titulaciones de Máster:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster Universitario en Didáctica del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Lenguas: Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Experto en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lengua Español, Literatura Hispánica y Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística y Enseñanza del Español como Lengua Extranjera

	<p>b) Afinidad 2:</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras)* - Lingüística* - Traducción e Interpretación* - Humanidades* - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada* <p>- Otras Licenciaturas de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y</p> <p>Humanidades**Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras)* - Lingüística* - Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Modernas y Gestión* - Lenguas y Literaturas Modernas (otros idiomas)* - Lenguas Románicas y sus Literaturas (otras menciones o itinerarios)* - Lenguas Aplicadas* - Estudios de otros idiomas* - Traducción e Interpretación* - Otras titulaciones de Traducción* - Humanidades* - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios* - Literatura General y Comparada* - Otros Grados de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades** <p>*Más Diploma de español DELE (Nivel C1) o CELU (Avanzado) o Nivel de Aptitud (C1) de español de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>**Diploma de español DELE (Nivel C2. Superior) o Nivel C2 de español de Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquiera de las siguientes titulaciones de Máster:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster Universitario en Didáctica del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Enseñanza de Lenguas: Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Experto en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales - Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lengua Español, Literatura Hispánica y Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera - Máster Universitario en Lingüística y Enseñanza del Español como Lengua Extranjera
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
ITALIANO 1756	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Italiana. - Filología (otras) más Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o CILS QUATTRO C2 o PLIDA C2 o IT o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2) o Nivel C2 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o CILS QUATTRO C2 o PLIDA C2 o IT o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2) o Nivel C2 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación con lengua B = Italiano. - Traducción e Interpretación (otras) más Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o CILS QUATTRO C2 o PLIDA C2 o IT o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2) o Nivel C2 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (Italiana), Grado en Estudios Italianos, Grado en Lenguas Modernas (Italiano) , Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Italiano. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o CILS QUATTRO C2 o PLIDA C2 o IT o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2) o Nivel C2 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.
	<p>b) <u>Afinidad 2</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) más Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o CIC C1 o CILS TREE C1 o PLIDA C1 o PLIDA COMMERCIALE C1 o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1) o Nivel de Aptitud (C1) de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o CIC C1 o CILS TREE C1 o PLIDA C1 o PLIDA COMMERCIALE C1 o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1) o Nivel de Aptitud (C1) de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o CIC C1 o CILS TREE C1 o PLIDA C1 o PLIDA COMMERCIALE C1 o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1) o Nivel de Aptitud (C1) de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o CIC C1 o CILS TREE C1 o PLIDA C1 o PLIDA COMMERCIALE C1 o Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1) o Nivel de Aptitud (C1) de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

Especialidades	Títulos
PORTUGUÉS 1757	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Portuguesa - Filología (otras) más Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE) o Nivel C2 de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE) o Nivel C2 de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación con lengua B = Portugués. - Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE) o Nivel C2 de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (Portugués), Grado en Estudios Portugueses y Brasileños, Grado en Lenguas Modernas (Portugués), Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Portugués. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Universitario de Português Língua Estrangeira (DUPLE) o Nivel C2 de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. <p>b) <u>Afinidad 2:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (otras) más Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o Nivel de Aptitud (C1) de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Lingüística más Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o Nivel de Aptitud (C1) de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o Nivel de Aptitud (C1) de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. - Grado en Filología (otras) o Grado en Estudios de otros idiomas o Grado en Lenguas Modernas (otras menciones o itinerarios) o Grado en Lenguas Modernas y Gestión o Grado en Traducción e Interpretación (otras) más Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o Nivel de Aptitud (C1) de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas. <p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

D) Nivel de enseñanzas de artes plásticas y diseño.

D1.– Cuerpo: profesores de artes plásticas y diseño.

Especialidades	Títulos
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR 1607	Licenciado o licenciada en: - Bellas Artes. - Grado en Arte. - Grado en Creación y Diseño. - Grado en Restauración y Conservación de Bienes Culturales. (Todas con afinidad 1)
DIBUJO TÉCNICO 1608	- Arquitectura - Arquitectura Técnica - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. - Grado en Arquitectura - Grado en Arquitectura Técnica - Grado en Fundamentos de Arquitectura - Grado en Ingeniería de Edificación. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. (Todas con afinidad 1)
DISEÑO DE INTERIORES 1609	- Arquitectura - Estudios Superiores de Diseño. Especialidad en Diseño de Interiores. RD 363/2004 (BOE 23-3-2004); equivalente a efectos de docencia. - Grado en Arquitectura - Grado en Fundamentos de Arquitectura - Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Diseño de Interiores. (Todas con afinidad 1)
DISEÑO GRÁFICO 1612	Licenciado o licenciada en: - Bellas Artes, Especialidad Diseño - Bellas Artes en la línea curricular de Diseño - Estudios Superiores de Diseño. Especialidad en Diseño Gráfico. RD 363/2004 (BOE 23-3-2004); equivalente a efectos de docencia. - Grado en Creación y Diseño. Especialidad Diseño Gráfico. - Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Diseño Gráfico. - Grado en Diseño Digital, mención en Diseño Gráfico. (Todas con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO 1620	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Diseño: Diseño de Interiores - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores - Arquitectura - Grado en Arquitectura - Grado en Fundamentos de Arquitectura <p style="text-align: right;">(Todas con afinidad 1)</p>
MEDIOS AUDIOVISUALES 1621	<p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes, Especialidad Audiovisuales - Bellas Artes en la línea curricular de Imagen Audiovisual y Fotográfica - Grado en Arte, especialidad en Arte-Media y Tecnología. <p style="text-align: right;">(Todas con afinidad 1)</p>
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN 1623	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho - Grado en Derecho. <p style="text-align: right;">(Todas con afinidad 1)</p>
VOLUMEN 1625	<p>a) <u>Afinidad 1:</u></p> <p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes. - Grado en Arte. <p>b) <u>Afinidad 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Creación y Diseño, Grado en Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
MEDIOS INFORMÁTICOS: DISEÑO GRÁFICO 1627	<p>Licenciado o licenciada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes, Especialidad Diseño - Bellas Artes en la línea curricular de Diseño - Grado en Creación y Diseño. Especialidad Diseño Gráfico. - Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Diseño Gráfico. <p style="text-align: right;">(Todas con afinidad 1)</p>
MEDIOS INFORMÁTICOS: DISEÑO DE INTERIORES 1628	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura - Arquitectura Técnica - Grado en Arquitectura - Grado en Arquitectura Técnica - Grado en Fundamentos de Arquitectura - Grado en Ingeniería de Edificación - Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación - Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Diseño de Interiores. <p style="text-align: right;">(Todas con afinidad 1)</p>

Especialidades	Títulos
HISTORIA DEL ARTE 1702	- Licenciatura en Historia del Arte - Grado en Historia del Arte. (Todas con afinidad 1)
FOTOGRAFÍA 1729	Licenciado o licenciada en: - Bellas Artes, Especialidad Audiovisuales - Bellas Artes en la línea curricular de Imagen Audiovisual y Fotografía - Grado en Arte, especialidad en Arte-Media y Tecnología. - Grado en Fotografía y Creación Digital - Grado en Comunicación Audiovisual - Licenciatura en Comunicación Audiovisual (Todas con afinidad 1)

E) Nivel de enseñanzas de Música.

Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.

Especialidades	Títulos
PIANO 801	Superior de Música: Especialidad de Piano (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano (RD 617/1995) Profesor Superior de Música: Piano (RD 2618/1966) Profesor de Música: Piano (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Piano (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Piano) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
VIOLÍN 802	Superior de Música: Especialidad de Violín (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Violín (RD 2618/1966) Profesor de Música: Violín (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Violín (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Violín) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
VIOLONCELO 803	Superior de Música: Especialidad de Violoncelo (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncelo (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Violoncelo (RD 2618/1966) Profesor de Música: Violoncelo (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Violoncelo (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Violoncelo) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
ARPA 804	Superior de Música: Especialidad de Arpa (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Arpa (RD 2618/1966) Profesor de Música: Arpa (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Arpa (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Arpa) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
GUITARRA 805	Superior de Música: Especialidad de Guitarra (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Guitarra (RD 2618/1966) Profesor de Música: Guitarra (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Guitarra (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Guitarra) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
VIOLA 807	Superior de Música: Especialidad de Viola (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Viola (RD 2618/1966) Profesor de Música: Viola (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Viola (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Viola) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
CONTRABAJO 808	Superior de Música: Especialidad de Contrabajo (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Contrabajo (RD 2618/1966) Profesor de Música: Contrabajo (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Contrabajo (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Contrabajo) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
OBOE 810	Superior de Música: Especialidad de Oboe (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Oboe (RD 2618/1966) Profesor de Música: Oboe (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Oboe (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Oboe) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
CLARINETE 811	Superior de Música: Especialidad de Clarinete (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Clarinete (RD 2618/1966) Profesor de Música: Clarinete (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Clarinete (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Clarinete) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
FAGOT 812	Superior de Música: Especialidad de Fagot (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot (RD 617/1995) Profesor Superior de Música ; Fagot (RD 2618/1966) Profesor de Música: Fagot (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Fagot (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Fagot) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
SAXOFÓN 813	Superior de Música: Especialidad de Saxofón (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Saxofón (RD 2618/1966) Profesor de Música: Saxofón (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Saxofón (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Saxofón) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
TROMPA 814	Superior de Música: Especialidad de Trompa (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Trompa (RD 2618/1966) Profesor de Música: Trompa (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Trompa (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Trompa) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
TROMPETA 815	Superior de Música: Especialidad de Trompeta (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompeta (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Trompeta (RD 2618/1966) Profesor de Música: Trompeta (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Trompeta (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Trompeta) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
TROMBÓN 816	Superior de Música: Especialidad de Trombón (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trombón (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Trombón (RD 2618/1966) Profesor de Música: Trombón (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Trombón (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Trombón) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
TUBA 817	Superior de Música: Especialidad de Tuba (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Tuba (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Tuba (RD 2618/1966) Profesor de Música: Tuba (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Tuba (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Tuba) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
TXISTU 818	Superior de Música de Instrumentos de la música tradicional y popular (Txistu) (RD 617/1995) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Txistu) (RD 631/2010) (Afinidad 1)
CANTO 819	Superior de Música: Especialidad de Canto (RD 617/1995) Superior de Música: Pedagogía del Canto (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Canto (RD 2618/1966) Profesor de Música: Canto (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Canto (D 15-06-1942) Diploma Superior de Especialización para Solistas (D 313/1970) Diploma de Cantante de Ópera (D 313/1970) Diploma de Cantante de Conjunto Coral (D 313/1970) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Canto) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
ACORDEÓN 829	Superior de Música: Especialidad de Acordeón (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Acordeón (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; (Acordeón) (RD 2618/1966) Profesor de Música: Acordeón (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Acordeón (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Acordeón) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
ÓRGANO 831	Superior de Música: Especialidad de Organo (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Organo (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Organo (RD 2618/1966) Profesor de Música: Organo (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Organo (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Organo) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
PERCUSIÓN 851	Superior de Música: Especialidad de Percusión (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Percusión (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Percusión (RD 2618/1966) Profesor de Música: Percusión (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Percusión (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Percusión) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
HISTORIA DE LA MÚSICA 858	Superior de Música de Etnomusicología (RD 617/1995) Superior de Música de Musicología (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Musicología (RD 2618/1966) Profesor Superior de Música; Música Sacra (RD 2618/1966) Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Musicología Licenciatura en Geografía e Historia, sección Historia del Arte, especialidad Musicología Licenciatura en Filosofía y Letras, especialidad Historia del Arte: Musicología Estudios Superiores de Música-Musicología (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
GUITARRA ELÉCTRICA 875	Superior de Música: Especialidad de Jazz (Guitarra Eléctrica) (RD 617/1995) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Guitarra Eléctrica) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
INSTRUMENTOS DE PÚA 879	Superior de Música: Especialidad de Instrumentos de Púa (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Instrumentos de Púa (RD 2618/1966). Profesor de Música: Instrumentos de Púa (RD 2618/1966). Estudios Superiores de Música-Interpretación (Instrumentos de Púa) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
LENGUAJE MUSICAL 881	Superior de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical (RD 617/1995) Profesor Superior de Música: Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (RD 2618/1966). Profesor de Música: Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (RD 2618/1966). Profesor Superior de Pedagogía Musical (RD 2618/1966). Profesor o Profesional de Música: Piano (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Pedagogía (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
CORO 883	Superior de Música: Especialidad de Dirección de Coro (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Dirección de Coro (RD 2618/1966), o equivalentes de planes anteriores. Superior de Música: Especialidad de Canto (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto (RD 617/1995) Diploma Superior de Especialización para Solistas (D 313/1970) Diploma de Cantante de Ópera (D 313/1970) Diploma de Cantante de Conjunto Coral (D 313/1970) Estudios Superiores de Música-Dirección (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
CLAVE 896	Superior de Música: Especialidad de Clave (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Clave (RD 2618/1966) Profesor de Música: Clave (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Clave (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Clave) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
VIOLA DE GAMBA 911	Superior de Música: Especialidad de Viola de Gamba (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola de Gamba (RD 617/1995) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Viola de Gamba) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
FLAUTA TRAVESERA 912	Superior de Música: Especialidad de Flauta Travesera (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Flauta Travesera (RD 2618/1966) Profesor de Música: Flauta Travesera (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Flauta Travesera (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Flauta Travesera) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
FLAUTA DE PICO 913	Superior de Música: Especialidad de Flauta de Pico (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Flauta de Pico (RD 2618/1966) Profesor de Música: Flauta de Pico (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Flauta de Pico (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Flauta de Pico) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

Especialidades	Títulos
CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y EL BARROCO 914	Superior de Música: Especialidad de Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco (RD 617/1995) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN 917	Superior de Música: Especialidad de Composición (RD 617/1995) Profesor Superior de Música: Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación (RD 2618/1966) Profesor de Música: Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Composición (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Composición (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
ORQUESTA 922	Superior de Música: Especialidad de Dirección de Orquesta (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Dirección de Orquesta (RD 2618/1966), o equivalente de planes anteriores. Estudios Superiores de Música -Dirección (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)
BAJO ELÉCTRICO 1802	Superior de Música: Especialidad de Jazz (Bajo Eléctrico) (RD 617/1995) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Bajo Eléctrico) (RD 631/2010) (Todos con afinidad 1)

F) Nivel de enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático y Danza.

Cuerpo de profesores y profesoras de Música y Artes Escénicas.

Especialidades de Arte Dramático.

Especialidades	Títulos
ACROBACIA 1116	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO 1117	a) Afinidad 1 Superior de Música: Especialidad de Canto (RD 617/1995) Superior de Música: Pedagogía del Canto (RD 617/1995) Profesor Superior de Música; Canto (RD 2618/1966) Profesor de Música: Canto (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Canto (D 15-06-1942) Diploma Superior de Especialización para Solistas (D 313/1970) Diploma de Cantante de Ópera (D 313/1970) Diploma de Cantante de Conjunto Coral (D 313/1970) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Canto) (RD 631/2010) Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical
CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA 1118	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o Interpretación
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades

Especialidades	Títulos
DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO 1119	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL 1120	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
DIRECCIÓN ESCÉNICA 1121	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
DRAMATURGIA 1122	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
ESPACIO ESCÉNICO 1123	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o Dirección escénica y Dramaturgia
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades

Especialidades	Títulos
INTERPRETACIÓN 1124	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
LITERATURA DRAMÁTICA 1125	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
TÉCNICAS ESCÉNICAS 1126	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE 1127	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático Licenciatura en Historia del Arte Grado en Historia del Arte
TEORÍA TEATRAL 1128	a) Afinidad 1 Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia o Escenografía
	b) Afinidad 2 Superior de Arte Dramático, otras especialidades

Especialidades de Danza.

Especialidades	Títulos
DANZA CLÁSICA 1129	a) Afinidad 1 Superior de Danza Reconocimiento de la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio (BOE de 20 de julio).
DANZA CONTEMPORÁNEA 1130	a) Afinidad 1 Superior de Danza Reconocimiento de la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio (BOE de 20 de julio).
HISTORIA DE LA DANZA 1131	a) Afinidad 1 Superior de Danza Reconocimiento de la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio (BOE de 20 de julio).
REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA 1132	a) Afinidad 1 Superior de Música: Especialidad de Piano (RD 617/1995) Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano (RD 617/1995) Profesor Superior de Música: Piano (RD 2618/1966) Profesor de Música: Piano (RD 2618/1966) Profesor o Profesional de Música: Piano (D 15-06-1942) Estudios Superiores de Música-Interpretación (Piano) (RD 631/2010)
COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA 1133	a) Afinidad 1 Superior de Danza Reconocimiento de la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio (BOE de 20 de julio).

NOTA:

Las especialidades del Máster de Formación del Profesorado que se relacionan en el presente Anexo son las impartidas por la Universidad del País Vasco. A fin de simplificar la información, no se han recogido simultáneamente las que se imparten en las otras dos universidades de nuestro ámbito territorial, por lo que en el cuadro siguiente se recogen las especialidades de Máster de Formación del Profesorado de la Universidad de Deusto y Mondragón Unibertsitatea que se entienden equivalentes a los efectos de esta normativa. Todo ello no obsta para que puedan ser incorporadas nuevas especialidades de las universidades mencionadas u otras en la medida que vayan surgiendo y tras el correspondiente dictamen de la Comisión a la que hace referencia el artículo 4.4 de la presente normativa.

MASTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

ESPECIALIDADES

EHU-UPV	Deusto	Mondragón
<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Naturales y Matemáticas	<ul style="list-style-type: none">• Científico Tecnológica: Matemáticas e Informática	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Experimentales• Matemáticas• Procesos y Medios de Comunicación
<ul style="list-style-type: none">• Educación Artística		
<ul style="list-style-type: none">• Educación Física		<ul style="list-style-type: none">• Educación Física y Actividades Deportivas
<ul style="list-style-type: none">• Educación Musical		
<ul style="list-style-type: none">• Humanidades y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Humanidades: Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Filosofía.	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Sociales, Geografía e Historia• Administración y Empresa
<ul style="list-style-type: none">• Lengua y Literatura	<ul style="list-style-type: none">• Lengua y Literatura• Lenguas Modernas	<ul style="list-style-type: none">• Lengua y Literatura
<ul style="list-style-type: none">• Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none">• Orientación Educativa:<ul style="list-style-type: none">- Fol- Servicios a la Comunidad.	<ul style="list-style-type: none">• Orientación Psicopedagógica y Profesional
<ul style="list-style-type: none">• Tecnología		<ul style="list-style-type: none">• Tecnología

ANEXO IV

Zonificación.

Las zonas educativas para la realización de sustituciones se corresponden con las Circunscripciones Escolares que se determinan en el decreto 106/2007, de 26 de junio. Territorialmente son las que siguen:

ARABA/ÁLAVA

Zona 011.- AIARA

Amurrio
Artziniega
Ayala/Aiara
Laudio/Llodio
Okondo

Zona 012 - VITORIA-GASTEIZ

Añana
Aramaio
Armiñón
Arraia-Maeztu
Arrazua-Ubarrundia
Berantevilla
Bernedo
Campezo/Kanpezu
Kuartango
Harana/Valle de Arana
Iruña Oka / Iruña de Oca
Lagrán
Lantarón
Legutio
Peñacerrada-Urizaharra
Erriberagoitia / Ribera Alta
Ribera Baja / Erribera Beitia
Urkabustaiz
Valdegovía/Gaubea
Vitoria-Gasteiz
Zambrana
Zigoitia
Zuia

Zona 013. - ARABAKO ERRIOXA/ RIOJA ALAVESA

Baños de Ebro/Mañueta
Elciego
Elvillar/Bilar
Kripan
Labastida/Bastida
Laguardia
Lanciego/Lantziego
Lapuebla de Labarca
Leza
Moreda de Álava

Navaridas
Oyón-Oion
Samaniego
Villabuena de Álava / Eskuernaga
Yécora / Iekora

Zona 014 - EKIALDEKO LAUTADA/LLANADA ORIENTAL

Alegría-Dulantzi
Asparrena
Barrundia
Elburgo/Burgelu
Iruraiz-Gauna
Salvatierra/Agurain
San Millán/Donemiliaga
Zalduondo

GIPUZKOA

Zona 021- DEBA GARAIA / ALTO DEBA

Antzuola
Aretxabaleta
Arrasate/Mondragón
Bergara
Elgeta
Eskoriatza
Leintz-Gatzaga
Oñati
Soraluze-Placencia de las Armas

Zona 022 - DEBA BEHERA / BAJO DEBA

Deba
Eibar
Elgoibar
Mendaro
Mutriku

Zona 023 - GOIERRI

Altzaga
Arama
Ataun
Beasain
Ezkio-Itsaso
Gabiria
Gaintza
Idiazabal
Itsasondo
Lazkao
Legazpi
Legorreta
Mutiloa
Olaberria
Ordizia
Ormaiztegi

martes 11 de septiembre de 2012

Segura
Urretxu
Zaldibia
Zegama
Zerain
Zumarraga

Zona 024 - UROLA-KOSTA

Aia
Aizarnazabal
Azkoitia
Azpeitia
Beizama
Errezil
Getaria
Orio
Zarautz
Zestoa
Zumaia

Zona 025 - TOLOSALDEA

Abaltzisketa
Aduna
Albiztur
Alegia
Alkiza
Altzo
Amezketta
Anoeta
Asteasu
Baliarrain
Belauntza
Berastegi
Berrobi
Bidegoian
Elduain
Gaztelu
Hernialde
Ibarra
Ikaztegieta
Irura
Larraul
Leaburu
Lizartza
Orendain
Orexa
Tolosa
Villabona
Zizurkil

Zona 026 - LASARTEALDEA

Andoain
Hernani
Lasarte-Oria

Urnieta
Usurbil

Zona 027 - DONOSTIALDEA
Astigarraga
Donostia-San Sebastián

Zona 028 - ERRENTERIALDEA
Errenteria
Lezo
Oiartzun
Pasaia

Zona 029 - BIDASOA BEHERA / *BAJO BIDASOA*
Hondarribia
Irun

BIZKAIA

Zona 031 - BUSTURIALDEA
Ajangiz
Arratzu
Bermeo
Busturia
Ea
Elantxobe
Ereño
Errigoiti
Forua
Gautegiz Arteaga
Gernika-Lumo
Ibarrangelu
Kortezubi
Mendata
Mundaka
Murueta
Muxika
Nabarniz
Sukarrieta

Zona 032 - LEA-ARTIBAI
Amoroto
Alesti
Berriatua
Etxebarria
Gizaburuaga
Ispaster
Lekeitio
Markina-Xemein
Mendexa
Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz-
Ondarroa
Ziortza-Bolibar

Zona 033 - DURANGALDEA / *DURANGUESADO*

Abadiño
Amorebieta-Etxano
Atxondo
Berriz
Durango
Elorrio
Ermua
Garai
Iurreta
Izurtza
Mallabia
Mañaria
Otxandio
Ubide
Zaldibar

Zona 034 - ARRATIA

Arantzazu
Areatza
Artea
Bedia
Dima
Galdakao
Igorre
Lemoa
Zeanuri
Zeberio

Zona 035 - NERBIOIALDEA / *NERVIÓN*

Arakaldo
Arrankudiaga
Arrigorriaga
Basauri
Etxebarri
Orozko
Ugao-Miraballes
Urduña-Orduña
Zaratamo

Zona 036 - ENKARTERRIAK / *ENCARTACIONES*

Artzentales
Balmaseda
Gordexola
Güeñes
Karrantza Harana / Valle de Carranza
Lanestosa
Sopuerta
Trucios-Turtzioz
Zalla

Zona 037- MEHATZETA / ZONA MINERA

Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena
Galdames
Muskiz
Ortuella
Valle de Trápaga-Trapagaran
Zierbena

Zona 038 - TXORIERRI

Arrieta
Bakio
Derio
Fruiz
Gamiz-Fika
Gatika
Larrabetzu
Laukiz
Lezama
Loiu
Maruri-Jatabe
Meñaka
Morga
Mungia
Sondika
Zamudio

Zona 039 - ESKUMALDEA / MARGEN DERECHA

Barrika
Berango
Erandio
Getxo
Gorliz
Leioa
Lemoiz
Plentzia
Sopelana
Urduliz

Zona 041 - BARAKALDO

Barakaldo

Zona 042 - EZKERRALDEA / MARGEN IZQUIERDA

Portugalete
Santurtzi
Sestao

Zona 043 - BILBAO

Alonsotegi
Bilbao